Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

Aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales: análisis de sus efectos en la descongestión del sistema penal, Lima - 2024

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Criminológicas

Autora

Viviana Elizabeth Lucar De Los Rios

Asesor

Dr. Máximo Villareal Salomé

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020

ESCUELA DE POSGRADO

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	**DNI**	**FECHA DE SUSTENTACIÓN**
Lucar De Los Rios Viviana Elizabeth	74526343	28-05-2026
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	**DNI**	**CÓDIGO ORCID**
Dr. Villareal Salomé, Máximo	40252721	https://orcid.org/0000-0003-1557-3138
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – POSGRADO-MAESTRÍA:		
APELLIDOS Y NOMBRES	**DNI**	**CODIGO ORCID**
Dr. Milan Matta, Bartolome Eduardo	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
Dra. Silva Castro, Elsa	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898
Dra Villafuerte Castro, María Elena	41377465	https://orcid.org/0000-0003-3565-228X

VIVIANA ELIZABETH LUCAR DE LOS RIOS (2026-02...

APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS PATRIMONIALES: ANÁLISIS DE SUS EFECTOS EN LA DESCON...

DGI-POSGRADO 2026
Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::1:3514992082

Fecha de entrega
23 mar 2026, 10:35 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
23 mar 2026, 11:11 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
NUEVA_VIVIANA_LUCAR.pdf

Tamaño del archivo
2.8 MB

130 páginas

26.232 palabras

146.076 caracteres

turnitin Página 2 de 136 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::1:3514992082

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

▸ N.° de coincidencias excluidas

Fuentes principales

20% Fuentes de Internet
8% Publicaciones
7% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.° de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A Dios, a mi madre, mi abuela Zoila, mi tío Juan Francisco por el apoyo constante en la formación académica y profesional. A mi hijo Emilio que es la razón de mi vida y a mi tía Magda que desde el cielo ilumina mi camino y permanece siempre en mi corazón.

Viviana Elizabeth Lucar de los Rios

AGRADECIMIENTO

A mis padres, mi abuela Zoila, mi tío Juan Francisco, por su constante apoyo, respaldo incondicional y por sentirse orgullosos de cada uno de mis logros; su acompañamiento y confianza han sido fundamentales para alcanzar esta meta académica y profesional.

Viviana Elizabeth Lucar de los Rios

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....5

AGRADECIMIENTO.....6

ÍNDICE GENERAL7

ÍNDICE DE TABLAS11

ÍNDICE DE FIGURA.....14

RESUMEN.....16

ABSTRACT.....17

INTRODUCCIÓN.....18

CAPÍTULO I20

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....20

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA20

1.1 Realidad problemática20

1.2 Formulación del problema25

1.2.1 Problema general.25

1.2.2 Problemas específicos.25

1.3 Objetivos de la investigación25

1.3.1 Objetivo general de la investigación.25

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.25

1.4 Justificación de la investigación26

1.4.1 Justificación teórica.26

1.4.2 Justificación práctica.26

1.4.3 Justificación metodológica.27

1.5 Delimitación del estudio27

1.5.1 Delimitación temática.27

1.5.2 Delimitación espacial.27

1.5.3 Delimitación temporal.27

1.5.4 Delimitación poblacional.27

CAPÍTULO II28

MARCO TEÓRICO28

2.1 Antecedentes de la investigación.28

2.1.1 Antecedentes internacionales.28

2.1.2 Antecedentes nacionales.30

2.2 Bases teóricas32

2.2.1 Principio de oportunidad en delitos patrimoniales.32

2.2.2 Descongestión del sistema penal.40

2.2.3 Aportes de la investigación.46

2.3 Bases filosóficas48

2.4 Definición de términos básicos50

2.5 Hipótesis de la investigación52

2.5.1 Hipótesis general.52

2.5.2 Hipótesis específicas.52

CAPÍTULO III58

METODOLOGÍA58

3.1 Diseño de la investigación58

3.1.1 Tipo de investigación.58

3.1.2 Nivel de la investigación.58

3.1.3 Enfoque de la investigación.58

3.1.4 Diseño de la investigación.58

3.2 Población y muestra59

3.2.1 Población.59

3.2.2 Muestra.59

3.3 Técnicas de recolección de datos59

3.3.1 Técnicas a emplear.59

3.3.2 Descripción de los instrumentos.59

3.4 Técnicas para el procesamiento de información60

CAPITULO IV61

RESULTADOS61

4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes61

4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes81

4.3 Prueba de Normalidad87

4.4 Generalización entorno a la hipótesis central88

4.4.1 Hipótesis general....88

4.4.2 Hipótesis especial 1....89

4.4.3 Hipótesis especial 2....91

4.4.4 Hipótesis especial 3....92

CAPÍTULO V DISCUSIÓN....95

5.1. Discusión de resultados....95

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES....100

6.1. Conclusiones....100

6.2. Recomendaciones....102

CAPÍTULO VII....104

REFERENCIAS....104

7.1. Referencias documentales....104

7.2 Referencias bibliográficas....104

7.3 Referencias hemerográficas....104

7.4 Referencias electrónicas....106

ANEXOS....107

ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA....108

ANEXO 02: INSTRUMENTOS....109

ANEXO 03 MATRIZ DE DATOS....115

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: *Operacionalización de las variables* 55

Tabla 2: *Operacionalización de la variable X* 56

Tabla 3: *Operacionalización de la variable Y* 56

Tabla 4: *¿Considera que existen objetivos dentro de los criterios de procedencia que garantizan la aplicación del principio de oportunidad?* 61

Tabla 5. *¿Para usted los criterios de procedencia es una forma inclusiva en la aplicación del principio de oportunidad?* 62

Tabla 6. *¿Según usted en los delitos patrimoniales la aplicación de los criterios de procedencia debe resguardar la aplicación del principio de oportunidad?* 63

Tabla 7. *¿Considera que la víctima obtiene justicia como parte de la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad?* 64

Tabla 8. *¿De acuerdo a su experiencia la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad restringe a la víctima la oportunidad de obtener mayor cantidad de medios de prueba a su favor?* 65

Tabla 9. *¿Para usted la Fiscalía dentro de la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad desempeña un rol importante?* 66

Tabla 10. *¿De acuerdo a su criterio la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad limita las funciones de la Fiscalía?* 67

Tabla 11. *¿Cree usted que es beneficioso la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad ya que abarca al comitente del delito?* 68

Tabla 12. *¿Para usted la aplicación del principio de oportunidad brinda el cumplimiento efectivo como resultado del acuerdo entre las partes?* 69

Tabla 13. *¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad se brinda protección a los resultados del acuerdo entre las partes estableciendo la figura del ejercicio penal al incumplimiento?* 70

Tabla 14. *¿Para usted la descongestión del sistema penal es la reducción de la carga procesal a nivel fiscal?* 71

Tabla 15. *¿Considera usted que la descongestión del sistema penal es la reducción de la carga procesal a nivel judicial?* 72

Tabla 16. *¿Cree usted que la descongestión del sistema penal se da a través del trabajo efectivo para la reducción de la carga procesal?* 73

Tabla 17. *¿Según usted la descongestión del sistema penal se debe a la eficiencia del Ministerio Público el cual se ve reflejado en la investigación?* 74

Tabla 18. *¿De acuerdo a su criterio la descongestión del sistema penal se debe a la descarga procesal que se evidencia por medio de la eficiencia del Ministerio Público?* 75

Tabla 19. *¿Considera usted que la eficiencia del Ministerio Público se debe al buen desempeño del ejercicio de la acción penal lo que se demuestra en la descongestión del sistema penal?* 76

Tabla 20. *¿Para usted existe alta percepción institucional que demuestra la aceptación social ello debido a la descongestión del sistema penal?* 77

Tabla 21. *¿Considera usted que la descongestión del sistema penal se logra a través de la aplicación del principio de oportunidad que lo brinda la aceptación social?* 78

Tabla 22. *¿De acuerdo a su experiencia la descongestión del sistema penal es la respuesta oportuna a la percepción institucional?* 79

Tabla 23. *¿Según usted la percepción institucional logra la descongestión del sistema penal obteniendo asi una respuesta oportuna?* 80

Tabla 24: *Criterios de procedencia* 81

Tabla 25: *Participación de los actores procesales* 82

Tabla 26: *Resultados del acuerdo* 83

Tabla 27: *Reducción de la carga procesal* 84

Tabla 28: *Eficiencia del Ministerio Público* 85

Tabla 29: *Percepción institucional* 86

Tabla 30: *Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov* 87

Tabla 31: *Aplicación del principio de oportunidad y Descongestión del sistema penal* 88

Tabla 32: *Criterios de procedencia y Descongestión del sistema penal* 90

Tabla 33: *Participación de los actores procesales y Descongestión del sistema penal* 91

Tabla 34: *Resultados del acuerdo y Descongestión del sistema penal* 93

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1 61

Figura 2 62

Figura 3 63

Figura 4 64

Figura 5 65

Figura 6 66

Figura 7 67

Figura 8 68

Figura 9 69

Figura 10 70

Figura 11 71

Figura 12 72

Figura 13 73

Figura 14 74

Figura 15 75

Figura 16 76

Figura 17 77

Figura 18 78

Figura 19 79

Figura 20 80

Figura 21: 81

Figura 22: 82

Figura 23: 83

Figura 24: 84

Figura 25: 85

Figura 26: 86

Figura 27: 89

Figura 28: 91

Figura 34: 92

Figura 35: 94

RESUMEN

Objetivo: Determinar si la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024. **Materiales y Métodos:** El tipo de investigación fue básica incorporamos conocimientos en materia penal, en cuanto al instituto de principio de oportunidad, de nivel correlacional, de diseño no experimental, de corte transversal y de enfoque, mixto pues hay una combinación de lo teórico y lo cuántico, por ende, mixto. Teniendo una población de 150 estudiantes y una muestra de 75 estudiantes, la técnica que se empleo fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario con 20 ítems para la variable X y 40 ítems para la variable Y, con una prueba de Rho de Spearman. **Resultados:** La mención N° 33 revela la perspectiva de la Prueba de la Rho de Spearman = ,965, con un impacto mutuo y de gran relevancia = ,000 < 0,01; recabada de la consulta efectuada a los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, esto permite confirmar el factor de investigación (Ha) y se cuestiona el factor nulo (Ho). La mención revela la perspectiva de la confrontación entre los factores de investigación:Aplicación del principio de oportunidad y Descongestión del sistema penal y el vínculo prevaleciente entre ambos. El vínculo prevaleciente entre los factores de estudio tiene una característica sobresaliente o excepcional. **Conclusiones:** en caso que se aplicara el principio de oportunidad en delitos patrimoniales como robo simple, hurto simple entre otros delitos, se generará efectos positivos para que haya una verdadera descongestión del sistema penal en la ciudad de Lima en el año 2024.

Palabras claves: principio de oportunidad, delitos patrimoniales, efectos positivos, descongestión del sistema penal.

ABSTRACT

Objective: To determine whether the application of the principle of opportunity in property crimes will generate positive effects on the decongestion of the penal system, Lima – 2024.**Materials and Methods:** The type of research was basic, incorporating knowledge in criminal law regarding the institution of the principle of opportunity. It was of a correlational level, with a non-experimental design, cross-sectional type, and a mixed approach, as there is a combination of theoretical and quantitative elements. The population consisted of 150 students and the sample of 63 students. The technique used was the survey, and the instrument was the questionnaire with 20 items for variable X and 40 items for variable Y, using a Spearman's Rho test. **Results:** Mention No. 33 reveals the perspective of the Spearman's Rho Test $= .965$, with a mutual and highly relevant impact $= .000 < 0.01$; gathered from the consultation carried out with Master's students in Law with a Specialization in Penal and Criminological Sciences from the UNJFSC. This allows for confirmation of the research factor (Ha) and questioning of the null factor (Ho). The mention reveals the perspective of the confrontation between the research factors: Application of the principle of opportunity and Decongestion of the penal system, and the prevalent link between the two. The prevalent link between the study factors has an outstanding or exceptional characteristic**. Conclusions:** In the event that the principle of opportunity is applied in property crimes such as simple robbery, simple theft, among other crimes, positive effects will be generated for a true decongestion of the penal system in the city of Lima in 2024.

Keywords: principle of opportunity, property crimes, positive effects, decongestion of the penal system.

INTRODUCCIÓN

Este compendio de la tesis denominado; Aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales: análisis de sus efectos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024.

La aplicación del principio de oportunidad en los delitos patrimoniales de menor lesividad se ha convertido en una herramienta relevante para optimizar la respuesta del sistema penal peruano. Sin embargo, su uso aún presenta criterios dispares, escasa predictibilidad y una limitada capacidad para reducir efectivamente la sobrecarga procesal. En Lima, durante el año 2024, esta problemática refleja la tensión entre eficiencia judicial y protección de la víctima. Por ello, resulta necesario analizar sus efectos reales en la descongestión del sistema penal. Este estudio busca aportar evidencia y propuestas que fortalezcan su aplicación coherente y garantista. La investigación se desarrolló en capítulos, según detalle:

Capítulo I: Planteamiento del Problema; nos presenta la descripción de la realidad problemática, sobre la posibilidad de que se norme sobre la aplicación del principio de oportunidad en casos de delitos menos lesivos y gravosos contra el patrimonio. Se formula el problema, objetivos de la investigación, justificación de la investigación, delimitación del estudio y la viabilidad del estudio.

Capítulo II: Marco teórico; nos presenta antecedentes de la investigación, bases teóricas, donde se trabajó las dos variables; la primera variable, Principio de Oportunidad, se fundamenta en la facultad del Ministerio Público para prescindir de la acción penal en casos de mínima lesividad, analizando su naturaleza, requisitos y límites normativos. La segunda variable, Descongestión del Sistema Penal, comprende el estudio de la reducción de carga procesal, optimización de recursos y agilización de causas menores. Ambas variables se

relacionan en la medida en que la aplicación adecuada del principio de oportunidad puede aliviar significativamente la sobrecarga judicial. El marco teórico desarrolla sus fundamentos, alcances y efectos. Con ello, se explica su impacto en la eficiencia del sistema penal peruano durante el 2024.definición de términos básicos, hipótesis de la investigación y la operacionalización de la variable.

Capítulo III: Metodología; nos presenta el diseño metodológico, la población y muestra, técnicas de recolección de datos y técnicas para el procesamiento de la información.

Capítulo IV: Resultados; nos presenta análisis de resultados y contrastación de hipótesis.

Capítulo V: Discusión; nos presenta la discusión de los resultados.

Capítulo VI: en este capítulo nos presenta las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

El sistema procesal penal peruano está diseñado de tal manera que las investigaciones no lleguen a concluir, necesariamente, a través de una sentencia después de juicio oral, sino por el contrario, se ha estructurado para que las investigaciones lleguen a concluir a través de diferentes alternativas de simplificación procesal, dentro de los cuales, encontramos al principio de oportunidad (P.O en adelante).

Este principio viene a ser de suma importancia en la descarga procesal en la fiscalía como en la judicatura, los casos que son considerados de bagatela no deben llegar a juicio oral, sino deben concluir en las etapas anteriores a esta, pudiendo recurrirse a principios o instituciones como el de oportunidad, acuerdo reparatorio, entre otros que permitan la descarga procesal.

En casos donde no es necesario el despliegue del Estado al realizar la investigación por la supuesta comisión de hechos delictivos, debe concluirse a través de estos medios alternativos regulados a nivel procesal penal; en ese orden de ideas, ciertos delitos patrimoniales que no ameriten una sanción penal efectiva deben de permitir la aplicación del P.O., a fin de que se descongestione las investigaciones penales que se encuentran a cargo de las fiscalías y los casos a nivel judicial.

Las salidas alternativas determinadas en base a decisiones mutuas entre investigado y el MP, permitirá que el sistema penal sea más célere y los sistemas penales

integrado por entidades se enfoquen a analizar cuestiones penales que en realidad generen una incidencia social y cuando dichos actos penales generan una incidencia social que amerite una sanción tanto por su naturaleza como por su gravedad.

Por ende, se realiza esta investigación que titula: Aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales: análisis de sus efectos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024, la misma que presenta una dualidad de variables, siendo el primero de ellos, aplicación del P.O., la misma que a su vez presenta dimensiones como los criterios de procedencia, participación de los actores procesales, y los resultados de acuerdo, todos ellos con la finalidad de enfocarse al análisis del principio de oportunidad de manera minuciosa. La segunda variable se presenta la descongestión del sistema penal, dado que, en la actualidad, el sistema penal peruano se encuentra sobrecargado de casos, lo cual genera atrasos innecesarios en la administración de justicia; y, dicha variable cuenta con dimensiones como la R.C.P., eficiencia del M.P., y la percepción institucional.

Ahora bien, una vez que se ha determinado las variables del trabajo, se presenta la problemática que se viene suscitando a consecuencia de la congestión del sistema penal peruano, es decir, la comisión de hechos delictivos de distintas naturalezas permite que las entidades como la Fiscalía, la Policía, el P.J., se encuentren sobrecargados de trabajo, cuando muy bien aquellos delitos patrimoniales que no tienen mayor afectación económico, ni social, puedan tener otro tratamiento, esto es que se aplique institutos jurídicos procesales como el Principio de Oportunidad.

Los delitos patrimoniales son delitos de comisión amplia en el Perú, la ciudad de Lima al ser la capital del Perú registra uno de los índices delictivos más amplios, donde los delitos como el robo simple, hurto, entre otros y modalidades delictivas como el raqueteo, la cascada entre otros, hacen que el índice de delincuencia sea amplio y se genere una sobrecarga procesal en las instituciones del sistema penal peruano.

Las instituciones penales deben actuar y activarse conforme a ley cuando tienen conocimiento de hechos delictivos que, llegado a suscitarse en agravio o afectación de los derechos y bienes jurídicos protegidos de las personas, no obstante, dichos hechos delictivos para su tratamiento desde nuestra óptica deben tener tratamientos distintos, así cuando es grave, necesariamente deben operar todas las etapas de la investigación y activar tanto al MP como al PJ, pero si son leves no debe de desplegarse las acciones legales en otros órganos que no sea el MP y concluir en ese ámbito.

Según la data del INEI (diciembre - 2024) ha determinado que, entre enero y setiembre del año 2024, la comisión de delitos patrimoniales ha ascendido a un total de 320,380 a nivel nacional, asimismo, en relación a denuncias sobre vehículos robados se ha reportado un total de 20,139 casos, para Lima 1/ Metropolitana, el INEI ha reportado delitos contra el patrimonio que han sido denunciados en un total de 55,358 casos, constituyéndose la ciudad peruana en el cual se reportan la mayor cantidad de casos denunciados, del mismo modo, en Lima 2/ se reportó un total de 4,352 casos denunciados relativos a delitos patrimoniales.

Los casos descritos evidencian una amplia comisión de delitos cometidos contra el patrimonio, los cuales afectan ampliamente los derechos y bienes jurídicos de las personas, el alto índice de hechos delictivos evidencia además que el Estado peruano se encuentra en una situación crítica, en el cual amerita respuestas oportunas y directas de parte de la clase política y especialmente de los legisladores, a consideración de esta investigadora, desplegar tiempo, recursos activando todas las instituciones de justicia, impide que se persiga grandes delitos como organizaciones criminales, robos en banda, minería ilegal, etc. Pues allí, en esos casos, donde se debe emplear todos los recursos e instrumentalizar las instancias de justicia en su real dimensión.

Ahora bien, no todos los delitos contra el patrimonio vienen a ser delitos graves,

sino mucho de ellos pueden llegar a concluir con mecanismos procesales dentro de la investigación, lo cual puede generar una incidencia directa con respecto a la descarga procesal de las fiscalías y los juzgados respectivos, existen ciertos hechos delictivos que atentan contra el patrimonio, pero que no configuran faltas, por lo que pueden concluir en la investigación preliminar o en la etapa de investigación preparatoria, con lo cual, tanto la fiscalía como el Poder Judicial no llegarán a sobrecargarse innecesariamente, dado que no generan amplia incidencia penal, por ende, debe de permitirse la aplicación del principio de oportunidad a fin de que los casos e investigaciones concluyan iniciándose la investigación penal correspondiente.

Ahora bien, una vez desarrollado la problemática sobre los delitos contra el patrimonio, corresponde desarrollar el pronóstico de la misma, por ende, se inicia indicando que es necesario que se permita la aplicación del principio de oportunidad en casos de delitos patrimoniales, para lo cual se debe de regular jurídicamente facultades favor del MP, dado que los fiscales al tener más conocimiento de los casos que investigan determinarían qué casos deben de concluir vía principio de oportunidad y cuáles ameritan ser juzgados penalmente.

De hecho, otra consecuencia que se aprecia en caso de que no se modifique la normatividad procesal es que tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial seguirán con una sobrecarga procesal lo cual seguirá constituyéndose en una causal de demora de los trámites procesales para perseguir delitos de mayor gravedad, menor optimización de los magros recursos que se destinan para los órganos de justicia.

En ese orden de ideas, amerita como control de pronóstico enfatizar que el MP al ser el titular de la acción penal debería de contar con mayores potestades de decidir de aplicar institutos como el Principio de oportunidad antes que la formalización de la investigación a fin de que concluyan de manera célere la investigación cuando haya

aceptación de imputación de delitos, claro está siempre que haya suficiencia probatoria.

Así pues la propuesta es que la fiscalía no formalice la investigación preparatoria, cuando la misma puede concluir a través de una aplicación del principio de oportunidad, siempre que se aprecie en la comisión del hecho delictivo ciertas características como: Lesividad mínima del bien jurídico patrimonio, insignificancia económica del daño causado**,** inexistencia de violencia o peligro para la persona**,** ausencia de habitualidad delictiva y viabilidad de solución alternativa inmediata, así pues se generaría una incidencia positiva en la descarga procesal.

Por ende, es menester que se cuente con la simplificación procesal del principio de oportunidad en los delitos patrimoniales, para que haya descongestión en el sistema penal peruano, por lo que se propone que no se aperturen diligencias preliminares, salvo excepciones calificadas, en los siguientes supuestos: a) Hurto simple de ínfima cuantía en tanto el valor del bien no supere al 10% de la UIT, que no haya violencia, intimidación ni escalamiento y de hecho que no haya reincidencia específica comprobada. b) Daño simple de escasa entidad, siempre que haya afectación material mínima, se dé una reparación inmediata o fácilmente cuantificable y por supuesto, no haya afectación a bienes públicos esenciales. c) Apropiación ilícita mínima siempre que se trate de bienes fungibles de bajo valor, existencia de conflicto civil previo y la posibilidad clara de restitución y podría haber otros pero que su afectación e incidencia social no sea trascendente.

Frente a la coyuntura descrita, se torna necesaria e imperativa una modificación legislativa del artículo 2° del Código Procesal Penal que integre los tipos penales de carácter patrimonial dentro de los supuestos habilitantes del principio de oportunidad, siendo el objetivo desde nuestra perspectiva dotarle al fiscal de una prerrogativa funcional más preponderante para que, como titular de la acción penal, pueda evaluar la conveniencia política-criminal de judicializar el caso o disponer su archivo bajo los presupuestos de la justicia negociada y de esta forma lograr la descarga procesal.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

P.G.: ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024?

1.2.2 Problemas específicos.

P.E.1.: ¿De qué manera la ampliación de los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal?

P.E.2.: ¿De qué manera, la participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos?

P.E.3.: ¿De qué manera, el cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

O.G.: Determinar si la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024.

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

O.E.1.: Analizar si la ampliación de los criterios de procedencia del principio de

oportunidad para delitos patrimoniales generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal.

O.E.2.: Verificar si la participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos.

O.E.3.: Determinar si el cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica.

Tiene justificación dogmática o porque amerita un análisis pormenorizado de la posibilidad de aplicación del P.O., en delitos patrimoniales, cuando las mismas no ameritan o revistan mayor gravedad y, por ende, deben concluir sin que haya necesidad de que la fiscalía llegue a ejercer la A.P., correspondiente.

La justificación dogmática de la presente llega a presentarse porque lo desarrollado a nivel dogmático llega a ser de utilidad para la construcción dogmática del principio de oportunidad y como tal debe de llegar a estudiarse con detenimiento a fin de que pueda servir como base para los estudios posteriores para especialistas, fiscales y jueces penales.

1.4.2 Justificación práctica.

Se justifica prácticamente por el hecho de que los delitos que atentan contra el patrimonio se suscitan de manera amplia en el Estado peruano, como también se presenta

de manera amplia en Lima, lo cual genera una amplia preocupación a la de la construcción dogmática penal, tal como se describe en la formulación del problema.

1.4.3 Justificación metodológica.

Cuenta con una justificación metodológica dado que sigue los lineamientos establecidos por la UNJFSC, dado que esta entidad cuenta con un reglamento de grados y títulos. Asimismo, llega a tener una justificación metodológica en el sentido de que utiliza instrumentos y técnicas innovadoras que conducirán a obtener resultados adecuados y que estos puedan servir a otros estudios futuros.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación temática.

Temáticamente llega a delimitarse dentro del Derecho Procesal Penal y el Derecho Penal, dado que las instituciones que se desarrollan vienen a ser el principio de oportunidad y los delitos patrimoniales.

1.5.2 Delimitación espacial.

Se desarrolla en Lima.

1.5.3 Delimitación temporal.

Es del año 2024.

1.5.4 Delimitación poblacional.

Participarán los estudiantes de la Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Criminológicas de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Parada, et al. (2020) en sus investigaciones titulado: *Perspectivas para aplicación del principio de oportunidad en Colombia sobre los delitos de hurto de celulares*, presentado a la Universidad Cooperativa de Colombia, la misma que viene a ser una investigación dogmática por lo cual no sigue una secuencia con objetivos, métodos y otros aspectos; en ese sentido, los autores al analizar el P.O., en Colombia sostienen que la fiscalía debe de analizar la etapa procesal a fin de determinar si procede o no este medio de simplificación procesal para que esa manera, advirtiendo la etapa del proceso pueda determinar cuáles son las consecuencias que generará ella y sobre todo deben de considerar lo relacionado a que la comisión del delito no genera una consecuencia nefasta, sino que la misma llega a ser un delito de bagatela, por ende, es oportuno que la fiscalía llegue a determinar el P.O., en los inicios del proceso. Asimismo, es de suma importancia que la fiscalía llegue a analizar minuciosamente si es que procede o no el P.O., en el sentido de analizar los requisitos que deben de cumplir de acuerdo a la normatividad, si el imputado es primerizo en la comisión del hecho delictivo, si es que el delito viene a ser simple que no genera una consecuencia general, si es que el imputado no se encuentra considerado en un supuesto de prohibición, entre otros aspectos.

Cifuentes y Alberto, (2019) en su investigación que titula: *La reparación integral como medio para dar aplicación de principio de oportunidad en los delitos contra el patrimonio económico, Colombia*, presentado a la Universidad de Manizales, donde llegaron a plantearse como objetivo el de llegar a establecer ciertos parámetros o límites determinados en la normatividad legal, para que se llegue a aplicar el P.O., como

consecuencia de la reparación de las víctimas cuando se trate de actos ilícitos que afecta los patrimonios de índole económico en la legislación colombiana, asimismo, ha tenido un enfoque relacionado a lo social – jurídico, asimismo, ha sido cualitativo a fin de que ha estudiado los criterios de este principio de oportunidad, del mismo modo, ha sido una investigación de carácter inductivo y sobre todo analítico; en ese orden de ideas, llegó a concluir indicando que, la aplicación concreta del P.O., ha significado una respuesta del Estado ante la C.H.D., que han congestionado la administración de justicia, de esa manera ha servido como base esencial para que la sobrecarga procesal llegue a disminuir de manera considerativa en los despachos jurisdiccionales, ya que en los últimos años se ha podido apreciar que ha existido un aumento alarmante de delitos como el homicidio, la extorción, entre otros hechos de carácter delictivo, por ende, este principio ha sido de suma utilidad para poder disminuir la carga procesal dado que beneficia a los funcionarios jurisdiccionales y sobre todo porque los delitos en mención no generan una consecuencia perjudicial socialmente.

Domínguez, et al. (2022) en su investigación que titula: *La aplicación del principio de oportunidad frente a los derechos de la víctima en delitos menores en el cantón Cuenca*, publicado en la revista: Polo del Conocimiento, en la cual, tuvieron como objetivo el analizar cómo se viene presentando la aplicación del P.O., enfrente de los intereses de las personas que han resultado siendo perjudicados con delitos de bagatela; en ese sentido, han llegado a utilizar la investigación cuantitativa, y de método deductivo, asimismo, llegaron a concluir indicando que, no existe una respuesta oportuna como método de reparación de los intereses de las víctimas, lo cual llega a ser contraproducente para las personas dado que los mismos llegan a ser fundamentales y sobre todo determinantes para las personas; en ese sentido, si es que se va a llegar aplicar el P.O., la misma tendrá que ser conforme y de acuerdo a los lineamientos determinados en la norma

internacional, porque la regulación actual viene a ser un tanto reducido, por el hecho de que las personas que han sufrido una consecuencia de la comisión del delito no llegan a recibir ninguna reparación de parte del Estado, lo cual es contraproducente para las personas y el Estado no viene cumpliendo el rol esencial de salvaguardar los intereses de la sociedad.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

Agüero, (2019) en su investigación titulada: *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos leves contra el patrimonio en el distrito judicial de Apurímac – Andahuaylas*, presentado a la Universidad José Carlos Mariátegui, en la cual se planteó como objetivo de índole general llegar a reconocer y sobre todo describir las aplicaciones del P.P., que se viene presentado en relación a la comisión de delitos simples que atentan al patrimonio de las personas en Apurímac, en ese sentido, llegó a utilizar lo descriptivo, no experimental y sobre todo de carácter transversal, así también han considerado tener una población al personal jurisdiccional de la Corte de Apurímac, y llegó a concluir indicando que, la A.P., es de suma importancia, en tanto que la misma busca llegar a reducir la existencia de una sobrecarga procesal lo cual llega a hacinar los centros penitenciarios del país; en ese sentido, este principio dentro de la legislación nacional cuenta con una finalidad que se ha llegado a determinar de manera específica lo cual es llegar a reducir la presencia de sobrecargas procesales que tienen que soportar los juzgados, más aún cuando los delitos no tienen tanta relevancia penal.

Molina (2023) en su investigación titulada: *Principio de oportunidad en los delitos contra los bienes en la fiscalía provincial penal Puno 2023,* presentado a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en la cual, el investigador persiguió determinar que la determinación del P.O., es eficaz cuando se trata de la comisión de hechos delictivos relacionados con el índole patrimonial, para que de esa manera se llegue

a descongestionar al sistema judicial nacional; asimismo, llegó a utilizar el diseño de investigación teórica y dogmática, y el método que usó fue la observación, y su población estuvo conformado por el personal de la Municipalidad de Puno; en ese sentido, llegó a concluir indicando que, a partir del año 1991 se ha llegado a incluir al sistema judicial nacional el principio de oportunidad y ello ha tenido una aplicación bastante simplificada y solamente con delitos conocidos como de bagatela, lo cual permite que las personas no lleguen a ser perseguidos penalmente dentro de un proceso penal. Por otro lado, se puede apreciar que, la fiscalía de Puno soporta una amplia carga en relación a los delitos de robo y hurto, por ende, teniendo una incidencia del 54% de la carga fiscal, debe de optarse por aplicar este principio, siempre y cuando analizando los casos en específico, a fin de no incurrir en dejar en libertad a personas que específicamente no ameritan ser considerados como libres.

Aliaga y Serrano (2022) en su investigación titulada: *El mecanismo del principio de oportunidad y la disminución de la carga procesal en la primera fiscalía penal 2022*, presentado a la Universidad César Vallejo, en la que se propusieron como objetivo el de llegar a explicar la forma adecuada del ejercicio del P.P., y su influencia directa en relación a la reducción de las cargas procesales en los juzgados como también en las fiscalías que buscan reducir el ámbito de aplicación de este delito; en ese sentido, llegó a utilizar un método de investigación básica, así también ha sido cualitativo, y la población ha tenido la participación de cuatro fiscales, y llegó a concluir indicando que, este principio llega a considerarse como una herramienta muy idóneo para que se llegue a enfrentar de manera directa los principales problemas de sobrecarga que llegan a tener las fiscalías, por ende, es de suma importancia determinar que se aplique este principio para que haga una aplicación del P.O. Asimismo, este principio deberá de ser aplicado en supuestos que se han determinado en la normatividad procesal penal, aunque los mismos

deben de llegar a ser ampliados para supuestos de carácter patrimonial.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Principio de oportunidad en delitos patrimoniales.

En el panorama actual del Estado peruano se advierte que la delincuencia se encuentra en constante crecimiento, lo cual perjudica sobremanera los intereses de las personas y sobrecarga a los órganos jurisdiccionales con lo cual la justicia se hace más lenta y sobre todo ella llega a generar consecuencias perjudiciales para las personas.

Frente a dicha situación, es necesario replantearse ciertas ideas a fin de que las instituciones que suelen utilizarse de manera reducida lleguen a ser usadas con mayor amplitud a fin de poder llegar a generar una descarga de los procesos e investigaciones que se vienen realizando sobre la comisión de hechos delictivos.

Se debe de considerar ello, más aún cuando nuestro sistema procesal peruano está direccionado para que solo ciertos delitos lleguen al juicio oral, mientras que la mayoría de ellos concluyan en instancias o etapas anteriores donde debe de haber el sometimiento a mecanismo procesales que de una u otra manera llegan a simplificar los procesos penales. En ese orden de ideas, por ejemplo, el P.O., surge como un mecanismo que busca la abstención de la A.P., de parte de la fiscalía y la sumisión del investigado y de esa forma se llega a concluir el proceso de manera célere, incluso, técnicamente no viene a ser un proceso, sino un sometimiento a la justicia de manera preliminar.

En palabras de procesalistas como el maestro San Martín (2015) esta institución permite actuar al fiscal de acuerdo a su criterio para que pueda accionar penalmente o de ser el caso llegar a archivar la misma, dado que ha advertido que el imputado ha llegado a cometer el delito en grado de certeza.

En ese sentido, el principio de oportunidad llega a ser una institución de suma importancia, porque permite que las investigaciones lleguen a quedar archivadas en las

primeras etapas del proceso y por ende, no llegarán a seguir su secuela de investigación, sino, por el contrario llegarán a concluir preliminarmente, con lo cual se beneficia a la economía estatal porque no se iniciará el funcionamiento del aparato de investigación del Estado y asimismo, el sindicado con la comisión del delito no llegará a generarse antecedentes penales y no estará inmerso en una investigación en su contra que dura años enteros (Sánchez, 2017).

Por otro lado, existen diversos autores que al desarrollar el P.O., sostienen que, la regulación de este principio obedece a la aplicación de políticas criminales destinados a reducir el despliegue del Estado, y, por ende, lo que hace es atribuir al fiscal la facultad para que pueda llegar a archivar los casos frente a delitos que no generar una zozobra social y porque las mismas suelen ser un tanto simples.

No obstante, aunque este principio viene a ser una facultad del fiscal, debe aplicarse en consonancia con ciertos principios fundamentales o elementales que de no ser puestos en consideración pueden afectar a los Estados Constitucionales como el peruano, porque no debe de priorizarse la determinación esta directriz para delitos que pueden generar una repercusión amplia, lo cual atenta el fundamento de su existencia y sobre todo de su aplicación en casos concretos (Valderrama, 2021).

En ese sentido, es de suma importancia considerar la determinación de esta directriz en ámbitos más amplios como los delitos patrimoniales, porque este tipo de delitos llegan a ser cometidos con frecuencia y, sobre todo, en muchos casos son simples los cuales pueden encajar perfectamente para su aplicación y de esa forma se podrá incidir en una descongestión en el sistema penal que se encuentra conformada por la policía, la fiscalía, los órganos jurisdiccionales, entre otros actores estatales.

2.2.1.1 Criterios de procedencia.

Una revisión rápida del P.O., en el CPP de 2004 nos ubica al artículo 2° del texto

normativo en mención y dicha disposición normativa indica los supuestos en los cuales procede este principio a fin de que la fiscalía llegue a abstenerse del ejercicio de la A.P.

En ese sentido, de acuerdo al legislador patrio los supuestos en los cuales debe el fiscal a proceder a ejercer dicha potestad son:

1. Cuando el sujeto que llegó a cometer el hecho delictivo ha sufrido una consecuencia perjudicial en su contra a tal punto que la afectación ha sido grave. No interesa que la acción del sujeto haya sido de manera culposa o dolosa. Asimismo, la conducta delictiva del sujeto tendrá que ser reprochado penalmente con una pena no mayor de los cuatro años y la pena sea en realidad innecesaria.
2. El segundo supuesto es que la comisión del delito no llegue a ser un ilícito penal que afecte directamente y de manera grave al I.P., a excepción de su el límite M.P., llegue a ser más de dos años de pena de privación de libertad, o cuando el hecho delictivo haya llegado a ser cometido por un funcionario que se encuentre desempeñándose en su cargo.
3. Del mismo modo, procede la aplicación del P.O., cuando la fiscalía observando los casos en concreto llega a advertir que concurren ciertas situaciones consideradas como atenuantes que se ha regulado en el C.P., específicamente en los artículos 14, 15, 16, 18, 21, 22, 25 y 46; no obstante, aun con este supuesto será necesario que se verifique que no haya afectación del I.P., de manera grave. Asimismo, según el legislador patrio no procede la aplicación del P.O., cuando se advierte la comisión de un delito que desencadene una sanción penal mayor a los cuatro años.

Como se ha señalado anteriormente, los criterios señalados son los que regulan de manera directa la aplicación del P.O. Es decir, vienen a ser los supuestos por los cuales procede el principio en mención. Y, como se podrá apreciar el P.O., proviene del P.L.,

por ende, muchos autores sostienen que este principio se encuentra regulado en el C.P.P., en el sentido de ser una potestad reglada y no es una potestad discrecional del fiscal (Neyra, 2015).

Esto es así, porque solamente procede en los casos en los cuales la normatividad lo ha determinado como tal, de ser lo contrario, se estaría dando mucha potestad al fiscal y su actuación discrecional induciría a que muchos delitos considerados como complejos o de ser el caso considerados como delitos que atentan el orden social pueden quedar archivados.

Por otro lado, una interpretación en sentido contrario del inciso 9 del artículo 2° del CPP nos muestra los criterios que deben de utilizarse para la aplicación del P.O., en los casos penales en concreto. En ese sentido, la procedencia del principio de oportunidad se da en los siguientes casos.

- Como primer criterio se encuentra que la persona que ha llegado a cometer los H.D., no tiene la condición de ser considerado como reincidente ni mucho menos la condición de habitual según los parámetros establecidos en el artículo 46-B y el artículo 46-C del C.P.
- El segundo de los criterios que debe de tenerse en consideración es que el sujeto que ha C.H.D., sin cumplir con la condición de ser reincidente o habitual ha llegado a someterse en dos ocasiones en un lapso de 5 años al principio de oportunidad o al acuerdo reparatorio, empero, el acogimiento a cualquiera de las instituciones mencionadas deberá de ser relacionado a delitos de que tengan la misma naturaleza o de ser el caso, cuando la misma atente el mismo bien jurídico de la misma víctima.

- Del mismo modo, se aplicará el principio en mención cuando la persona sin tener la condición de R. o H., ha llegado a acogerse a la institución jurídica que venimos comentando en los últimos cinco años.
- Asimismo, puede aplicarse el P.O., con los acuerdos a los cuales se arribó con anterioridad, porque de ser lo contrario, no procede la determinación de dicha directriz; asimismo, la persona deberá de reparar los perjuicios que ha llegado a ocasionar en contra de la víctima.

Como se puede apreciar, para poder aplicar el P.O., es necesario que se observen criterios, los cuales son concurrentes. Por ende, se indicó con anterioridad que este principio de oportunidad viene a ser un principio esencial y sobre todo reglada porque el legislador patrio a determinado los supuestos en los cuales procede, y los criterios que deben de observarse, de ser lo contrario, podría afectar el interés de las personas que ha sufrido de la comisión del delito y sobre todo afectaría el interés social (Melgarejo, 2002).

Por ende, la fiscalía podrá actuar de manera discrecional, no obstante, es de suma importancia que pueda observar lo establecido por el legislador patrio, porque de ser lo contrario será perjudicial para el normal desarrollo del proceso penal y muchas personas quedarían sin ninguna sanción de índole penal.

2.2.1.2 Participación de los actores procesales.

El proceso penal peruano se caracteriza por ser de índole acusatorio, lo cual implica que viene a ser un modelo en el cual los S.P., cumplen sus funciones y roles establecidos en la normatividad procesal; en ese sentido, la fiscalía cumple el rol de ser investigador del hecho delictivo y posteriormente acusador, por su parte, la defensa técnica cumple el rol de poder oponerse a la acusación y brindarle la asesoría correspondiente al imputado y el juez, atendiendo a los postulados de ambas partes llega a dictar un veredicto conforme a derecho, es decir, cumple un rol decisivo en el proceso

penal (García, 2000).

Ahora bien, ante la comisión del hecho delictivo, la fiscalía realizará las investigaciones correspondientes respecto al hecho en concreto y en dicha instancia de investigación podrá participar activamente la persona que ha sufrido del hecho delictivo en su contra. Como víctima del delito puede participar sin necesidad de constituirse en actor civil.

Una vez determinado ello, cabe preguntarse: ¿la víctima del hecho delictivo participa activamente en la aplicación del P.O.?, y la respuesta es sí. De acuerdo a la regulación del código procesal penal actual, la víctima del hecho delictivo puede participar de manera activa en la aplicación del P.O. (Neyra, 2010).

La participación de la víctima en la aplicación del P.O., obedece al criterio de que el sujeto que cometió el delito se encuentra en la obligación de reparar los daños que causado a consecuencia de la comisión del hecho delictivo. No existe la aplicación del P.O., solamente para que sujeto que cometió el delito pueda sustraerse de su responsabilidad penal, sino que este sujeto también deberá de reparar las consecuencias que ha ocasionado su conducta delictiva.

Es más, el legislador patrio ha previsto ello con lo regulado en el segundo punto del numeral 3 del artículo 2° del CPP, en la cual ha establecido que si la fiscalía advierte que existe un acuerdo entre la víctima y el sujeto activo del delito que conste en un instrumento público o en un instrumento privado, pero legalizado, ya no será necesario realizar la diligencia del principio de oportunidad, con lo cual queda de lado lo relacionado al P.O., y la fiscalía solamente llegará a emitir su disposición de abstención de la A.P., correspondiente (San Martín, 2017).

Con lo regulado, incluso la parte que ha llegado a ser considerado como la víctima se encuentra con posibilidades de poder participar en la aplicación del P.O. No obstante,

se debe de dejar en claro, que la víctima solamente podrá ser participe en lo relacionado a cuestiones resarcitorias del principio de oportunidad, porque no debe de dejarse de lado que la fiscalía es el titular de la A.P., y como tal, este deberá de tomar todas las decisiones correspondientes a ello.

Asimismo, no debe dejarse de lado que el sujeto que ha cometido el delito tiene la obligación de reparar los daños. El P.O., no debe de ser considerado como una sustracción de la punibilidad penal del sujeto que cometió el delito, sino la misma cumple funciones para que el sujeto agente pueda reparar los daños que se han ocasionado con el despliegue de su conducta penal.

Ello es uno de los fundamentos por los cuales incluso la víctima llega a participar de manera activa en la negociación de la aplicación del P.O. Asimismo, porque la persecución del hecho delictivo no viene a ser muy favorable para el Estado, dado que la misma viene a ser uno de bagatela (San Martín, 2015).

Por otro lado, es necesario ir precisando que el P.O., tiene un límite amplio para su procedencia en cuanto a etapas procesales se trate. Es decir, la fiscalía como titular de la A.P., puede iniciar de oficio la proposición del P.O., o de ser el caso, puede accionar a modo de respuesta frente a la solicitud de sometimiento al principio de oportunidad propuesto de parte del imputado.

La fase procesal para que el imputado pueda acogerse al principio en mención viene a ser las D.P., y también la I.P.F., El único óbice de la procedencia del principio de oportunidad viene a ser la emisión de la disposición de acusación de parte del Ministerio Público (Asmat, 2020).

2.2.1.3 Resultados del acuerdo.

En los párrafos anteriores se ha venido sosteniendo que la aplicación del P.O., no es solo referencial o para fines de sustracción de la pena, sino que la misma cumple una

función esencial, porque todo lo acordado por parte de la fiscalía y el imputado deberá de ser cumplido. Por ende, el legislador patrio, por ejemplo, ha determinado que ante los casos donde la reparación de las consecuencias de su conducta se encuentre fijado la fecha perentoria, la disposición de la abstención de la A.P., estará sujeto a ella, es decir, a su cumplimiento.

Ahora bien, las negociaciones sobre las consecuencias diferentes que ha ocasionado el delito se realizan y determina a través de un acta. La fiscalía establece cuáles son las consecuencias penales y civiles a los cuales se ha arribado y consecuentemente, establecerá cuándo se hace la determinación del pago de la R.P., y cuando ello haya sido satisfecho, la fiscalía llegará a emitir su disposición de abstención de la A.P. (Lachira, 2015).

Por ejemplo, el legislador nacional ha determinado que en los casos en los cuales no haya un acuerdo de parte de la fiscalía en temas de reparación civil obedeciendo a la situación económica del imputado, este podrá fijar el pago de la reparación en un plazo incluso de unos meses.

Ahora bien, los acuerdos a los cuales han arribado tanto el Ministerio Público como el imputado deberá de ser cumplido por este último en todos sus extremos, de ser lo contrario, el acuerdo al cual han arribado a consecuencia del principio de oportunidad puede llegar a concluir de manera irreversible.

Es decir, el acuerdo sobre la pena y la R.C., al cual han llegado podrá concluir indubitablemente si es que el imputado con cumple con lo establecido en la negociación. Si es que la fiscalía advierte que el imputado no cumple con lo pactado, por ejemplo, no llega a cumplir con la reparación civil pactado, la fiscalía llegará a dictar otra disposición a fin de promocionar la acción penal, y dicha emisión de decisión fiscal no podrá estar sujeto a impugnación alguna, porque el quien ha incumplido los acuerdos viene a ser el

sujeto agente del delito (Lachira, 2015).

En ese sentido, los acuerdos a los cuales han arribado tanto el del M.P., como la persona a quien imputan la comisión del delito llega a materializarse en un acta, donde se establece los acuerdos a los cuales ha llegado tanto en las consecuencias diferentes que ha ocasionado la comisión del delito.

Posteriormente procede la fiscalía con la emisión de la D.A.A.P., Y, dicha disposición determina que la fiscalía no llegará a ejercer la acción penal, porque el caso ha llegado a archivarse de pleno derecho (Benavides y Acosta, 2017). No obstante, existen ciertos casos en los cuales, la fiscalía suspenderá los efectos de la D.A. de la A.P., hasta que se cumplan las condiciones de lo que se ha acordado, caso contrario, la fiscalía podría emitir otra disposición llegando a promocionar la acción penal.

2.2.2 Descongestión del sistema penal.

Hemos sido enfático en señalar que actualmente la comisión de hechos delictivos en el Perú se encuentra en aumento y ello implica que habrá una amplia participación del sistema penal porque recibe una gran cantidad de denuncias provenientes de personas que han sufrido un hecho delictivo en su contra, por ende, tanto la policía, la fiscalía y el poder judicial deberán de desplegar las acciones correspondientes a fin de poder cumplir con sus funciones encomendadas por la normatividad especial correspondiente.

En ese sentido, existe una sobrecarga laboral en las fiscalías, policía y el poder judicial que se avocan a temas relacionados a investigar hechos criminales. Frente a ello, existen ciertas instituciones procesales que se encuentran destinados a poder R.C.P., que les aqueja a los órganos de justicia del Estado peruano; en ese sentido, corresponde aplicarlas a fin de reducir la sobrecarga y generar una descongestión procesal al sistema de justicia nacional porque atendiendo a la sobrecarga procesal el sistema de justicia se hace lenta (Quispe, 2022).

Una de las instituciones procesales viene a ser el principio de oportunidad, la misma que sirve como bastión para que los hechos delictivos lleguen a ser archivados sin que haya la activación de la acción penal, con ello, se reduce las acciones que se deberán de desplegar, dado que la fiscalía y el poder judicial ya no llegarán a realizar acciones adicionales de investigación, porque la misma concluye con la dación del acuerdo de parte de la fiscalía y el imputado.

El sistema procesal penal peruano se encuentra diseñado para que llegue a concluir antes de llegar a juicio oral, para ello hay diferentes instituciones que de una u otra forma coadyuvan a que el proceso concluya sin ningún retraso y bajo las condiciones adecuadas. Por ejemplo, instituciones como el P.O., si es que se cumple con las condiciones que plantea esta, llegan a descongestionar el sistema de justicia (Quispe, 2022).

Existen muchos casos que no deben de llegar a juicio ya sea porque las mismas no cumplen con las condiciones para ser sancionado penalmente o de ser el caso, por el hecho de que existe prueba contundente que permite verificar la responsabilidad penal de las personas, y frente a dicha situación, corresponde someterse a cualquier institución a fin de llegar a la conclusión del proceso y dichas instituciones incluso generan beneficios con los cuales la sanción real viene a ser un tanto reducido en porcentajes.

Por ende, en muchos casos es necesario que se llegue a ampliar los parámetros establecidos en la normatividad a fin de que se llegue a aplicar ciertas instituciones como el P.O., en delitos patrimoniales, siempre y cuando la cantidad de lo hurtado o robado sea mínimo y exista en la conducta del sujeto que ha delinquido una intención de reparar los daños causados (Ramírez, 2018), en ese sentido, frente a dicha situación, la fiscalía puede calificar si procede o no el P.O., para que de esa forma se llegue a descongestionar al sistema penal peruano que al menos en los juzgados cuentan con una sobrecarga procesal

inmensa.

2.2.2.1 Reducción de la carga procesal.

La C.P., que vienen soportando los juzgados penales, las fiscalías y las comisarías es amplia en la actualidad. La comisión de delitos, obliga a que el sistema de justicia deba a activarse a fin de poder responder oportunamente y de esa forma no se llegue a afectar los intereses sociales.

La carga procesal es la atribución de casos que tienen las fiscalías, el poder judicial como también la comisaría. La distribución equitativa de los casos es normal, porque para ello se encuentran diseñadas los órganos de justicia; sin embargo, cuando los casos llegan a incrementarse, la carga procesal, se convierte en sobrecarga procesal, lo cual ocasiona que los profesionales no puedan cumplir con sus funciones dado que hay un incremento de actos a realizar en su contra.

La sobrecarga procesal es perjudicial para cualquier sistema, sea este a nivel jurisdiccional como también extra jurisdiccional. Por ende, se debe de emitir políticas públicas a fin de que la sobrecarga no sea perjudicial para las personas, porque de ser lo contrario no será beneficioso para los litigantes de a pie.

Las respuestas que brinda el Estado frente a la sobrecarga procesal se ha relacionado con temas como la creación de nuevos juzgados, -a nivel judicial-, con la creación de nuevos sedes fiscales -a nivel fiscal-, entre otros, porque la sobrecarga se deberá de reducir con la entrega de casos a nuevas instancias institucionales, porque de no ser de dicha manera, la situación estará en perjuicio de las personas de a pie, ya que no se logrará conseguir justicia oportuna y sobre todo conforme a Derecho.

Sin embargo, en muchos casos no se ha solucionado la problemática con la creación de nuevos juzgados o instancias fiscales, sino la respuesta de solución ha tenido que ver con temas de aplicación de instituciones jurídicas y la simplificación procesal.

Hay operadores de justicia que conocen bien su trabajo y de manera directa llegan a aplicar instituciones con la finalidad de reducir la C.P.

Por ejemplo, a nivel fiscal, se aplican los principios de oportunidad en diferentes investigaciones y con ello archivan casos y solamente se deberá de monitorear que no haya incumplimiento de lo pactado tanto por la fiscalía como también por parte de la persona que ha llegado a acordar sobre la comisión del hecho delictivo.

Empero, hay muchos casos en los cuales la aplicación del P.O., no surte los efectos esperados. Los profesionales del Derecho no realizan las explicaciones correspondientes a sus patrocinados y una vez sometidos a este principio, pretenden llegar a someterse de manera reiterada (Corigliano, s.f.).

Como el principio de oportunidad no conduce a los imputados a un centro penitenciario, muchas veces estos llegan a reincidir o llegan a la habitualidad, con lo cual la comisión de los delitos posteriores no podrá estar sujeto a poder someterse a un nuevo principio de oportunidad, lo cual genera nuevamente una sobrecarga procesal.

Por ende, para poder disminuir la C.P., en los juzgados no solo se debe de llegar a crear nuevos ambientes jurisdiccionales, sino se deberá de llegar a realizar una educación a los ciudadanos a fin de que estos no lleguen a actuar de manera reincidente o habitual en la comisión de delitos, porque de ser lo contrario, nos encontramos frente a acciones tendientes a poder buscar la disminución de la carga procesal, empero, las acciones posteriores llegan a aumentar nuevamente la carga procesal correspondiente.

2.2.2.2 Eficiencia del Ministerio Público.

De acuerdo al modelo procesal penal peruano, es decir, de acuerdo al S.P.P., la fiscalía cumple el rol de ser el titular de la acción penal, por ende, investiga el delito y posteriormente cuando la etapa de I.P., llega a concluir emite su disposición de acusación.

El Ministerio Público cuenta con una amplia prerrogativa sobre cuestiones de

investigar el delito y actualmente dirige la diligencia preliminar dado que la misma se encuentra en potestad de la policía. Técnicamente, los efectivos policiales tienen la prerrogativa de realizar los actos de investigación, empero, la fiscalía conduce jurídicamente la investigación.

Ahora bien, la fiscalía conduce la investigación en tanto es el titular de la A.P., por ende, cuenta con la prerrogativa de realizar una investigación adecuada recopilando los medios probatorios, para que si eventualmente se llegue a juicio oral se pueda determinar la responsabilidad o no del imputado.

La Constitución le ha dado el rol de investigador al fiscal y en replica de ello, el Código Procesal Penal de 2004, les ha dado la misma atribución a los representantes del Ministerio Público. La fiscalía deberá de perseguir el delito a fin de poder llegar a determinar la responsabilidad de los supuestos comitentes de hechos delictivos, porque de ser lo contrario no estarían cumpliendo con su labor encomendado por la propia constitución peruana y las actuaciones que realiza la fiscalía no podrá desencadenar los efectos que ello estime de dicha manera (Bovino, s.f.).

Por otro lado, la fiscalía cuenta con prerrogativas para que pueda realizar tal o cual acción; por ejemplo, la fiscalía deberá de advertir que, una persona se encuentre con posibilidades de poder reparar los daños que le ha causado a otro a consecuencia de la comisión de delitos.

Advirtiendo que el hecho delictivo no amerita una consecuencia punitiva y consecuentemente la naturaleza del delito viene a ser de bagatela, la fiscalía podría proponer la aplicación de principios como el de oportunidad, la misma que llega a ser de mucha utilidad para que se pueda descongestionar la sobrecarga procesal que se viene teniendo en los diferentes juzgados correspondientes.

Con dar respuesta oportuna y simplificar los procesos, las fiscalías llegan a

cumplir con su finalidad para el cual han sido creadas. No todos los procesos o denuncias formuladas ameritan llegar a juicio oral. Los aparatos del Estado deben de cumplir con sus funciones de manera oportuna.

Si la normatividad procesal o penal posibilita de que los procesos no lleguen hasta la instancia de juicio oral, se debe de optar por dicha medida. No es apto ni mucho menos adecuado que los procesos lleguen a dilatarse de manera innecesaria cuando la normatividad legal está dando la posibilidad de que los procesos penales lleguen a concluir de manera simplificada y conforme a ley.

Existen casos bastante complejos y que ameritan atención adecuada de parte del Ministerio Público, mientras que hay otros que no ameritan la entrega laboral del Ministerio Público. En los delitos de bagatela, no es adecuado que se despliegue esfuerzos ni gasto de economía. La fiscalía debe de proceder con realizar propuestas de principio de oportunidad o acuerdos reparatorios obedeciendo a la naturaleza del hecho delictivo que se persigue, de lo contrario el sistema procesal penal habrá llegado a quedar en situación de desventaja de manera innecesaria.

2.2.2.3 Percepción institucional.

El sistema penal peruano tiene una desventaja en la persecución de los hechos delictivos, porque cada día la comisión de delitos viene siendo más complejo en su configuración y también existe una amplia congestión debido al incremento de la sobrecarga procesal, por ende, las acciones tendientes a dar justicia oportuna no llegan a ser adecuadas, en tanto que la fiscalía y las demás entidades no cumplen con dar respuesta pronta a las denuncias.

Frente a la laborar lenta que realizan las entidades estatales que conforma el sistema penal, la percepción de la sociedad es que no existe justicia. Aplican concretamente la premisa de que justicia que tarda no es justicia. El retardo de la justicia

llega a generar estragos en la sociedad, porque consideran que la fiscalía y el órgano jurisdiccional se ha confabulado con el comitente del hecho delictivo y ello genera perjuicios para los denunciantes.

Por ende, frente a situaciones que no amerita que se hagan investigaciones penales profundos y sobre todo dedicados no debe de disponerse la continuación del hecho delictivo, porque bien la fiscalía podría optar por no continuar la investigación y en su reemplazo plantear el sometimiento al principio de oportunidad y con ello concluir el proceso.

No obstante, la fiscalía también puede llegar a analizar los casos en concreto para que pueda advertir si los casos concluyen o no a través de la aplicación del P.O., o de ser el caso la fiscalía tendrá que investigar el delito, por el hecho de que no es posible que se llegue a dicho acuerdo vía principio de oportunidad ya que de acuerdo a lo regulado en el artículo 2° del CPP (Valderrama, 2021).

En ese entender de ideas, la fiscalía deberá de participar más activamente a fin de que se llegue a aplicar el P.O., a las personas que han cometido delitos considerados como de bagatela y de esa forma no pueda ir reduciendo la sobrecarga procesal que se acrecienta cada día dentro de la sociedad.

El rol activo de la fiscalía en la promoción del principio de oportunidad es de suma importancia. No es posible que muchos casos, como el de delitos patrimoniales leves, pueda concluir con una sentencia, cuando la misma pudo haber concluido con la aplicación del P.O.

2.2.3 Aportes de la investigación.

En líneas generales, se considera al P.O., como una contradicción directa al P.L. Hay autores que consideran que el P.O., es la excepción que complementa al P.L. No obstante, se debe de considerar que el principio de oportunidad también se encuentra

regulada y debe de ser analizada en base al principio de legalidad penal. Esto es así, por el hecho de que este principio solo será aplicado cuando se cumplan las condiciones regladas que se han determinado por ley.

Ahora bien, debe de analizarse que el principio de oportunidad ha surgido a consecuencia de políticas criminales que consideraron a ciertos delitos como de bagatela, los cuales no ameritan una sanción penal compleja, sino que la misma debe concluir de manera célere y sobre todo sin merecimiento de una sanción penal concreta, pues su persecución implica uso de recursos personales, económicos, logísticos.

Empero, de acuerdo al artículo 2° del CPP, este principio solo debe aplicarse en ciertos delitos que no son muy complejos y que no van a generar consecuencias penales y deben cumplir con las condiciones establecidas, al ser delitos de bagatela y consecuentemente deben ser consideradas como delitos muy simples.

Sin embargo, de acuerdo a la magnitud de delitos cometidos contra el patrimonio, la sobrecarga de las entidades estatales de justicia se ve cada día más complejo. Frente a dicha situación es de suma urgencia que la fiscalía cuente con mayor prerrogativa a fin de que pueda cumplir con sus funciones establecidas en la normatividad procesal y penal y fines de la justicia.

Además, se hace necesario que los alcances del P.O., lleguen a presentarse con más amplitud, debido a que hay muchos delitos que por su comisión no generan una repercusión ante la sociedad. Por ejemplo, a) Hurto simple de ínfima cuantía b) Daño simple de escasa entidad. c) Apropiación ilícita mínima, por ende, dichos hechos delictivos no ameritan realizar investigaciones complejas y duraderas durante años cuando de manera inmediata podía ponerse fin a una investigación o a un proceso.

Para poder simplificar la investigación penal corresponde que se haga una negociación en las D.P., o IPF, ya que, de dicha manera, las personas no estarán

investigadas innecesariamente por haber cometido el hecho delictivo, dado que habrá posibilidades de que puedan llegar a negociar las diferentes consecuencias.

Obedeciendo a la política criminal de negociación penal, es necesario que el legislador pueda flexibilizar un tanto más a la aplicación del P.O., porque de no ser así, los hechos delictivos cometidos y que no generan mucha repercusión social seguirán siendo investigadas de manera innecesaria, lo cual solamente genera una contradicción en el S.J.P. debe entenderse que esta propuesta se ampara en: el Principio de mínima intervención penal, Principio de lesividad, Racionalidad y eficiencia del sistema de justicia

2.3 Bases filosóficas

El Derecho viene a ser una de las ciencias sociales más desarrolladas por el ser humano en tanto que la misma llega a desarrollar un sistema jurídico destinado al control de las relaciones intersubjetivas de las personas. El sistema jurídico viene a ser normas, principios y reglas que de una u otra manera configuran la presencia de una adecuada concurrencia de conductas que no afectan al interés social.

Sin embargo, la ciencia jurídica no ha sido estructurada de manera simple y sobre todo de un día para otro, sino que la misma se ha presentado de manera paulatina y conforme a los avances de los estudios del Derecho, porque lo que no se ha regulado en un determinado momento se regula hoy en día.

Los derechos que se conocen hoy en día y los mecanismos de su protección se encuentran relacionados directamente con construcciones dogmáticas por parte de los ius filósofos y las corrientes ius filosóficas que con sus posiciones jurídicas y filosóficas han permitido que haya una construcción del derecho de manera adecuada. Por ende, es de suma importancia su estudio y sobre todo su análisis respectivo.

Las corrientes ius filosóficas más representativos y sobre todo los que

mayormente se han estudiado vienen a ser la corriente ius filosófica naturalista y la corriente ius filosófica positivista, los cuales han presentado una propuesta de análisis del derecho desde diferentes puntos de vista.

Como primera corriente ius filosófica que se dedicó al estudio del Derecho, encontramos a la corriente naturalista que propuso que el Derecho debe de entender como una atribución de las personas por su sola condición de ser humanos sin que sea necesario que concurran otros requisitos adicionales.

La corriente ius filosófica en mención recurre al estudio de los valores fundamentales para poder explicar al Derecho desde diferentes puntos de vista. Según los filósofos naturalistas los valores como la justicia deben de ser considerados como absolutos y sobre todo como guías que de una u otra forma van a estar a la vanguardia de las normas jurídicas, dado que dichos valores son fundamentales y sobre todo vienen a ser supremos y, por ende, se encuentran por encima de las normas positivas.

Según los ius filósofos naturalistas los valores supremos que se encuentran regulados en las normas son inspiraciones de las normas divinas, por ende, estos filósofos sostienen que el Derecho humano es una inspiración de las normas divinas, que de una u otra manera se encuentran ligadas con temas de justicia.

Las normas jurídicas deben de encontrarse relacionadas de manera directa con que sus normas sean de contenido de justo, porque de ser lo contrario dichas normas no encontrarían tener una validez para que se llegue a aplicar en los casos en concreto. Asimismo, las normas deben de tener una correlación con las normas divinas, porque de no ser de dicha manera, no existirán una obligatoriedad para que se pueda llegar a cumplir con cuestiones de coercividad legal.

Los máximos representantes de la corriente ius filosófica naturalista han sido personas relacionadas con la religión, por ende, se encuentra a personajes como Tomas

de Aquino quien era un representante del Derecho Canónico, que de una u otra manera al tener una influencia del cristianismo ha tenido pensamiento relacionados con la religión y ha hecho propuestas dogmáticas relacionadas con la corriente del cristianismo.

Frente a las posiciones del ius naturalismo se ha presentado la corriente positivista, que de manera frontal ha rechazado las posiciones de los iusnaturalistas, por el hecho de que consideran que los derechos de las personas no son simples atribuciones de acuerdo a la naturaleza de las personas.

Los positivistas parten de la posición de que las personas no pueden llegar a ser titulares de derechos y deberes dependiendo de su naturaleza humana, sino que los mismos deben de ser considerados como sujetos de derecho en atención al reconocimiento que llega a realizarse a través de las normas y de parte del Estado.

Asimismo, no relacionan al Derecho con cuestiones subjetivas como la religión, la moral, la ética, política, entre otras cuestiones, sino que lo tratan de analizar de manera independiente donde el objeto de estudio viene a ser de carácter la normatividad correspondiente, que de una u otra manera llega a ser estudiado de manera independiente.

Para los positivistas el Derecho tiene como objeto de estudio a las normas jurídicas, por ende, se constituiría en una ciencia social independiente. Asimismo, debe de considerarse que las normas regulan las conductas intersubjetivas de las personas.

Ahora bien, una vez desarrollado dos de las corrientes filosóficas, corresponde tomar posición sobre el sustento de la investigación; en ese sentido, de acuerdo a la naturaleza de este trabajo la corriente filosófica que mayor sustento tienen con el trabajo académico viene a ser la corriente ius positivista.

2.4 Definición de términos básicos

- **Bagatela**

 Condición de ciertos delitos que por su poca importancia no se genera

consecuencias directas que afecte a la sociedad y por ende no ameritan ser sancionados penalmente a través de una pena.

- **Delito**

 Conducta humana que es considerado como típico, antijurídico, culpable y sobre todo punible, y que a su configuración a estos supuestos amerita ser sancionado penalmente dado que ello es su consecuencia directa.

- **Delito patrimonial**

 Conjunto de hechos ilícitos que afectan de manera directa los bienes patrimoniales de las personas.

- **Descongestión procesal**

 Políticas y acciones que se encuentran direccionadas a poder reducir la congestión procesal que existe dentro de los órganos jurisdiccionales, como también dentro de la policía y otras entidades estatales.

- **Excepcional**

 Condición de ciertas situaciones que no puede ser aplicada de manera generalizada sino simplemente ante algunas ocasiones.

- **Principio de legalidad**

 Principio rector del derecho penal que determina que solo los delitos establecidos en la normatividad pueden ser investigadas como tal; del mismo modo, implica que, las autoridades deben de actuar en base a la normatividad.

- **Principio de oportunidad**

 M.S.P., destinado a que la fiscalía no llegue a ejercer la acción penal y en consecuencia llega a archivar el caso en concreto.

- **Reparación civil**

 Consecuencia civil que surge a se manifiesta por haberse cometido un hecho

delictivo, y ello llega a materializarse mediante un pago monetario por los daños que se ha llegado a causar a las personas.

- **Simplificación procesal**

 Mecanismo procesal que buscan que los procesos no lleguen a concluir de manera simplificada a fin de que no llegue el caso a juicio oral.

- **Sobrecarga procesal**

 Carga con el cual cuentan los fiscales y todo el sistema de justicia

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: Sí se determina la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, se generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024.

2.5.2 Hipótesis específicas.

H.E.1.: Sí, se amplía los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales; entonces, generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal.

H.E.2.: Sí, hay participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales; entonces, permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos.

H.E.3.: Sí, existe cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social.

2.1. Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADORES	TEC. DE RECOJO DE DATOS	UNIDAD DE ANÁLISIS
		Conceptual	**Operacional**				
H.G.: Sí, se determina la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, se generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024	**Variable I**: Aplicación del principio de oportunidad	Institución procesal a través de la cual la fiscalía decide no ejercer la acción penal contra el imputado y determina su archivo definitivo.	El instrumento a aplicarse viene a ser el cuestionario con sus respectivos preguntas y respuestas.	Criterios de procedencia	-Objetivos -Inclusivos -Delitos patrimoniales	**ENCUESTA**	Cuestionario a ser aplicado a los estudiantes de posgrado de la Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Criminológicas
				Participación de los actores procesales	-Víctima -Fiscalía -Comitente del delito		
				Resultados del acuerdo	-Cumplimiento efectivo -Ejercicio penal al incumplimiento		
	Variable D: Descongestión del sistema penal	Descarga procesal del Poder Judicial, el Ministerio Público y las demás entidades del sistema penal para que puedan llegar a cumplir con sus funciones efectivamente.	El instrumento a aplicarse viene a ser el cuestionario con sus respectivos preguntas y respuestas.	Reducción de la carga procesal	-A nivel fiscal -A nivel judicial -Trabajo efectivo		
				Eficiencia del Ministerio Pública	-Investigación -Descarga procesal -Ejercicio de acción penal		
				Percepción institucional	-Aceptación social -Respuesta oportuna		

Tabla 1: *Operacionalización de las variables*

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
P.G.: ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024?	H.G.: Sí, se determina la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, se generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024	Aplicación del principio de oportunidad	Institución procesal a través de la cual la fiscalía decide no ejercer la acción penal contra el imputado y determina su archivo definitivo.	El instrumento a aplicarse viene a ser el cuestionario con sus respectivos preguntas y respuestas.	Criterios de procedencia	Objetivos Inclusivos Delitos patrimoniales
					Participación de los actores procesales	Víctima Fiscalía Comitente del delito
					Resultados del acuerdo	Cumplimiento efectivo Ejercicio penal al incumplimiento
		Descongestión del sistema penal	Descarga procesal del Poder Judicial, el Ministerio Público y las demás entidades del sistema penal para que puedan llegar a cumplir con sus funciones efectivamente.	El instrumento a aplicarse viene a ser el cuestionario con sus respectivos preguntas y respuestas.	Reducción de la carga procesal	A nivel fiscal A nivel judicial Trabajo efectivo
					Eficiencia del Ministerio Público	Investigación Descarga procesal Ejercicio de acción penal
					Percepción institucional	Aceptación social Respuesta oportuna

Tabla 2:

Operacionalización de la variable X

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Criterios de procedencia	Objetivos Inclusivos Delitos patrimoniales	1, 2, 3,	Considerado obligatorio Considerado necesario Considerado oportuno Considerado inoportuno Considerado innecesario	[13 - 15] [10 - 12] [8 - 9] [6 - 7] [3 - 5]
Participación de los actores procesales	Víctima Fiscalía Comitente del delito	4, 5, 6, 7, 8,	Considerado obligatorio Considerado necesario Considerado oportuno Considerado inoportuno Considerado innecesario	[17 - 20] [14 - 16] [11 – 13] [8 - 10] [4 - 7]
Resultados del acuerdo	Cumplimiento efectivo Ejercicio penal al incumplimiento	9, 10	Considerado obligatorio Considerado necesario Considerado oportuno Considerado inoportuno Considerado innecesario	[10] [8 – 9] [6 – 7] [4 – 5] [2 – 3]
Variable X **Aplicación del principio de oportunidad**		0	Considerado obligatorio Considerado necesario Considerado oportuno Considerado inoportuno Considerado innecesario	[42 - 50] [34 - 41] [26 - 33] [18 - 25] [10 - 17]

Tabla 3:

Operacionalización de la variable Y

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos

Reducción de la carga procesal	A nivel fiscal A nivel judicial Trabajo efectivo	11, 12, 13,	Considerado obligatorio Considerado necesario Considerado oportuno Considerado inoportuno Considerado innecesario	[13 - 15] [10 - 12] [8 - 9] [6 - 7] [3 - 5]
Eficiencia del Ministerio Público	Investigación Descarga procesal Ejercicio de acción penal	14, 15, 16,	Considerado obligatorio Considerado necesario Considerado oportuno Considerado inoportuno Considerado innecesario	[13 - 15] [10 - 12] [8 - 9] [6 - 7] [3 - 5]
Percepción institucional	Aceptación social Respuesta oportuna	17, 18, 19, 20	Considerado obligatorio Considerado necesario Considerado oportuno Considerado inoportuno Considerado innecesario	[17 - 20] [14 - 16] [11 – 13] [8 - 10] [4 - 7]
Variable X **Descongestión del sistema penal**		20	Considerado obligatorio Considerado necesario Considerado oportuno Considerado inoportuno Considerado innecesario	[42 - 50] [34 - 41] [26 - 33] [18 - 25] [10 - 17]

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

El presente trabajo de investigación es de tipo básica, la cual nos permitió aumentar o comprender el comportamiento de la materia; la aplicación del principio de oportunidad en casos de delitos contra la propiedad y la reducción de la carga procesal. Al respecto Sabino (2012) sostiene que lo determinado cuenta con ampliación de conocimientos respecto a la temática.

3.1.2 Nivel de la investigación.

De nivel explicativo, pues su objetivo es establecer relaciones de causa-efecto entre las variables, es decir, determinar las condiciones en que se produce un hecho. Según Carlos Sabino (Sabino), estos estudios buscan conocer las razones que originan ciertos eventos, analizando las relaciones causales para generar un entendimiento más profundo. Constituye el nivel más alto de conocimiento científico, ya que va más allá de la descripción o la correlación.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

Es de enfoque mixto, por ende, es cualitativo porque analiza los aspectos dogmáticos del principio de oportunidad y la descongestión de la carga procesal en el sistema penal, por otro lado, el enfoque cuantitativo dado que los resultados a los cuales se arriban llegan a ser de carácter estadísticos (Hernández *et al*, 2014).

3.1.4 Diseño de la investigación.

Es no experimental ya que la investigadora no persigue realizar ninguna manipulación de las variables, sino que las mismas llegan a ser medidas de su respectiva operacionalización. Asimismo, será transeccional, dado que la información será

recopilada en un solo momento, lo cual implica que no llegará a realizarse en diferentes oportunidades.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población viene a ser un conjunto de cosas, animales, personas o cualquier objeto que puede ser objeto de investigación. En ese sentido, la población de la investigación estará conformado por los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas, los cuales ascienden a un total de 150 estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

3.2.2 Muestra.

La muestra llega a constituirse en un subconjunto que se extrae de la población; asimismo, el muestreo ha sido el no probabilístico en su vertiente censal, lo cual conforme a la población asciende a un total de 75 estudiantes de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear.

Vienen a ser los siguientes:

- **Encuesta. –** Con la finalidad de poder llegar a recopilar información de parte de la muestra.
- **Fichaje. –** Con el propósito de llegar a recopilar material bibliográfico con fines de redactar el marco teórico.

3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Vienen a ser:

- **Cuestionario. –** Formulado con preguntas y respuestas redactadas por la investigadora.

- **Ficha. –** Para redactar el marco teórico de la investigación.

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Cuando se redacte las preguntas y respuestas a través del cuestionario se procederá a aplicar a la muestra de la investigación, y posteriormente se llegará a cargar a la base de datos de la SPSS, con la finalidad de que se pueda sacar las tablas y las figuras que son los resultados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes

Tabla 4: *¿Considera que existen objetivos dentro de los criterios de procedencia que garantizan la aplicación del principio de oportunidad?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	11	14,7	14,7	14,7
	Considerado necesario	34	45,3	45,3	60,0
	Considerado oportuno	6	8,0	8,0	68,0
	Considerado inoportuno	13	17,3	17,3	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionamiento a estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

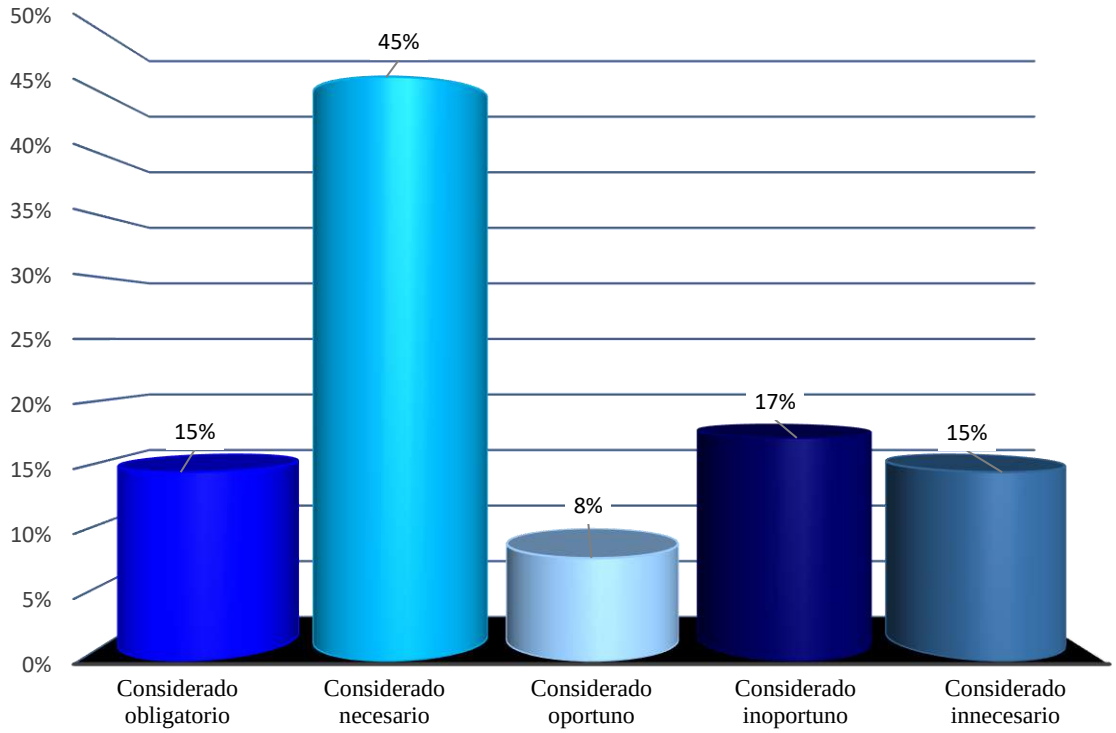


Figura 1

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 01, indicaron: Un 45% considerado necesario; un 17% considerado inoportuno; un 15% considerado obligatorio; un 15% considerado innecesario; un 8% considerado oportuno.

Tabla 5.

¿Para usted los criterios de procedencia es una forma inclusiva en la aplicación del principio de oportunidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	12	16,0	16,0	16,0
	Considerado necesario	9	12,0	12,0	28,0
	Considerado oportuno	34	45,3	45,3	73,3
	Considerado inoportuno	9	12,0	12,0	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

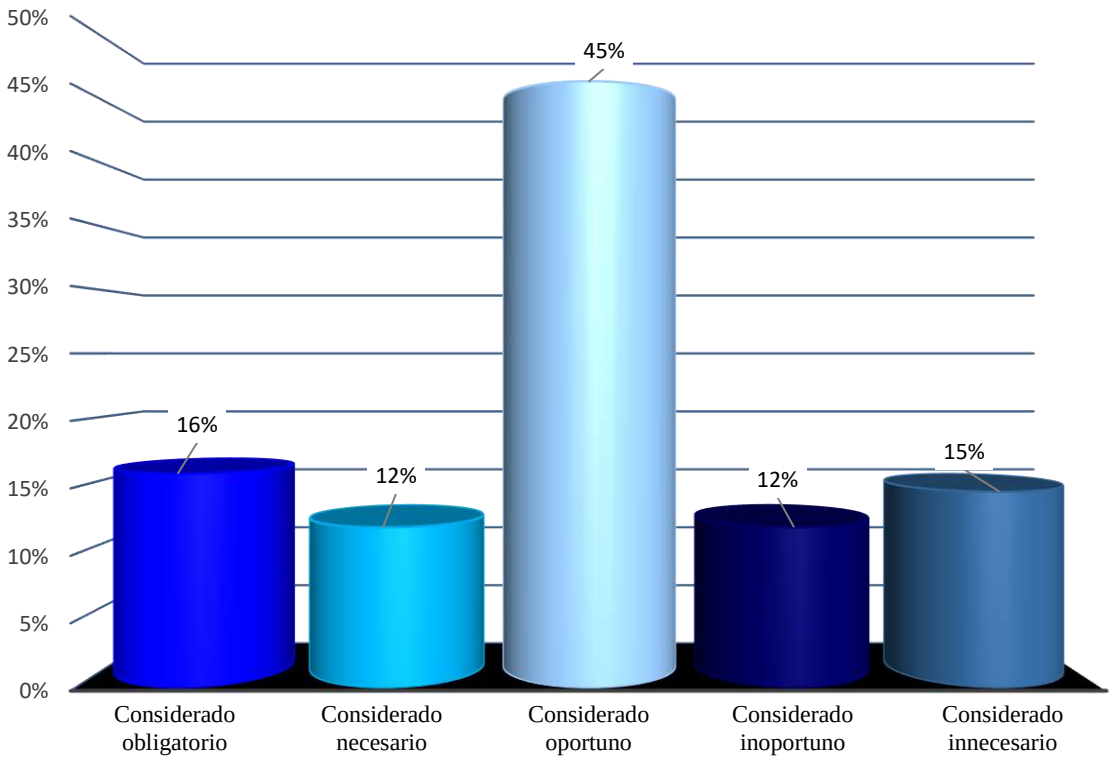


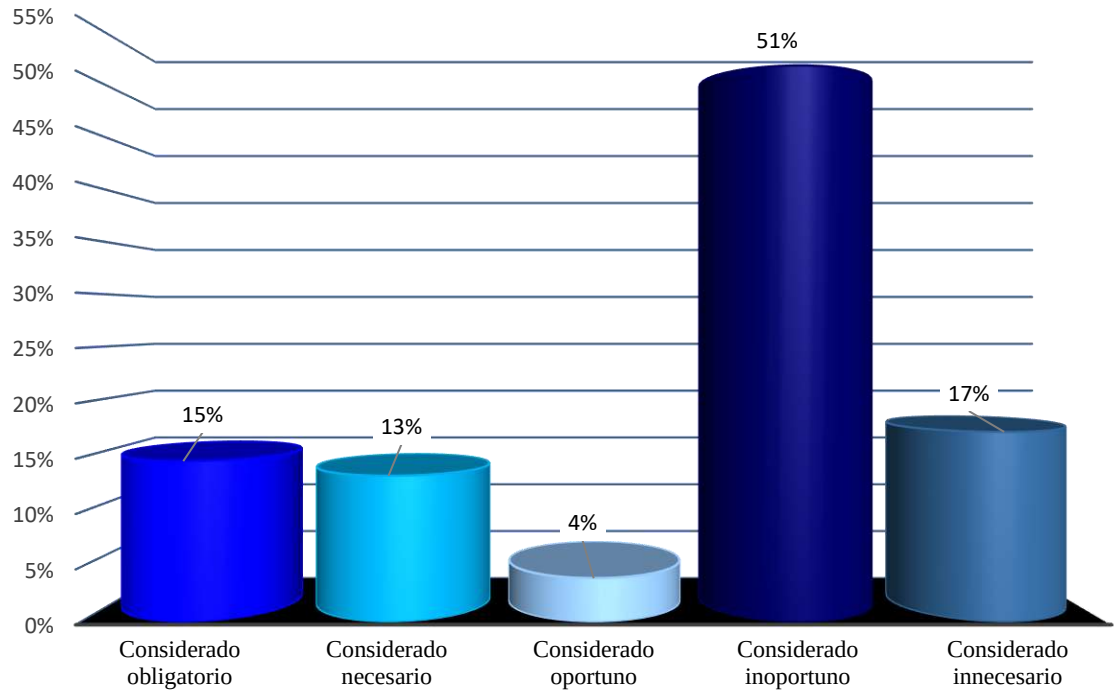
Figura 2

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 02, indicaron: Un 45% considerado oportuno; un 16% considerado obligatorio; un 15% considerado innecesario; un 12% considerado necesario; un 12% considerado inoportuno.

Tabla 6.

¿Según usted en los delitos patrimoniales la aplicación de los criterios de procedencia debe resguardar la aplicación del principio de oportunidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	11	14,7	14,7	14,7
	Considerado necesario	10	13,3	13,3	28,0
	Considerado oportuno	3	4,0	4,0	32,0
	Considerado inoportuno	38	50,7	50,7	82,7
	Considerado innecesario	13	17,3	17,3	100,0
Total		75	100,0	100,0	



Fuente: Ídem.

Figura 3

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 03, indicaron: Un 51% considerado inoportuno; un 17% considerado innecesario; un 15% considerado obligatorio; un 13% considerado necesario; un 4% considerado oportuno.

Tabla 7.

¿Considera que la víctima obtiene justicia como parte de la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	37	49,3	49,3	49,3
	Considerado necesario	10	13,3	13,3	62,7
	Considerado oportuno	3	4,0	4,0	66,7
	Considerado inoportuno	17	22,7	22,7	89,3
	Considerado innecesario	8	10,7	10,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

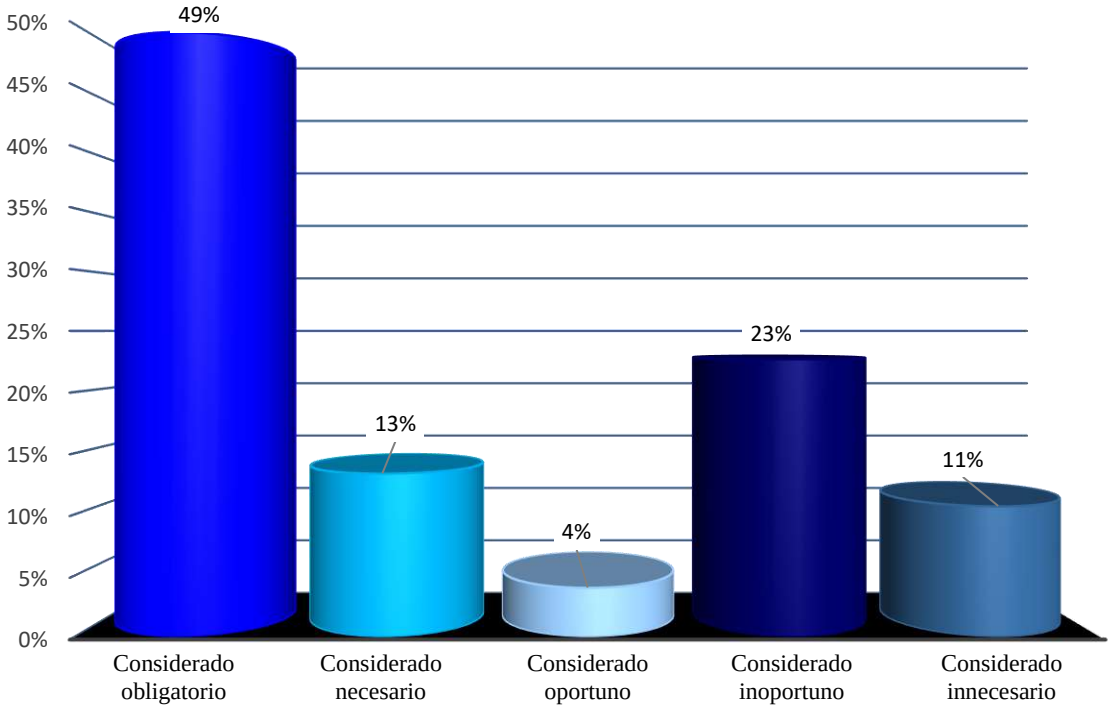


Figura 4

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 04, indicaron: un 49% considerado obligatorio; un 23% considerado inoportuno; un 13% considerado necesario; un 11% considerado innecesario; un 4% considerado oportuno.

Tabla 8.

¿De acuerdo a su experiencia la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad restringe a la víctima la oportunidad de obtener mayor cantidad de medios de prueba a su favor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	10	13,3	13,3	13,3
	Considerado necesario	10	13,3	13,3	26,7
	Considerado oportuno	6	8,0	8,0	34,7
	Considerado inoportuno	10	13,3	13,3	48,0
	Considerado innecesario	39	52,0	52,0	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

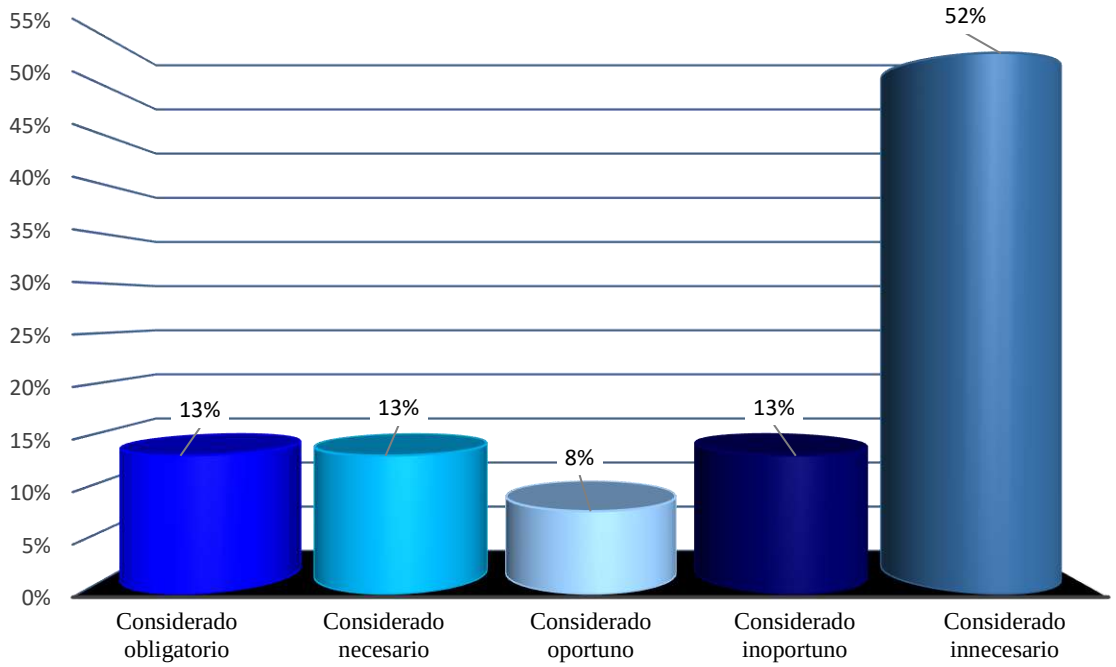


Figura 5

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 05, indicaron: Un 52% considerado innecesario; un 13% considerado obligatorio; un 13% considerado necesario; un 13% considerado inoportuno; un 8% considerado oportuno.

Tabla 9.

¿Para usted la Fiscalía dentro de la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad desempeña un rol importante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	11	14,7	14,7	14,7
	Considerado necesario	34	45,3	45,3	60,0
	Considerado oportuno	6	8,0	8,0	68,0
	Considerado inoportuno	13	17,3	17,3	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

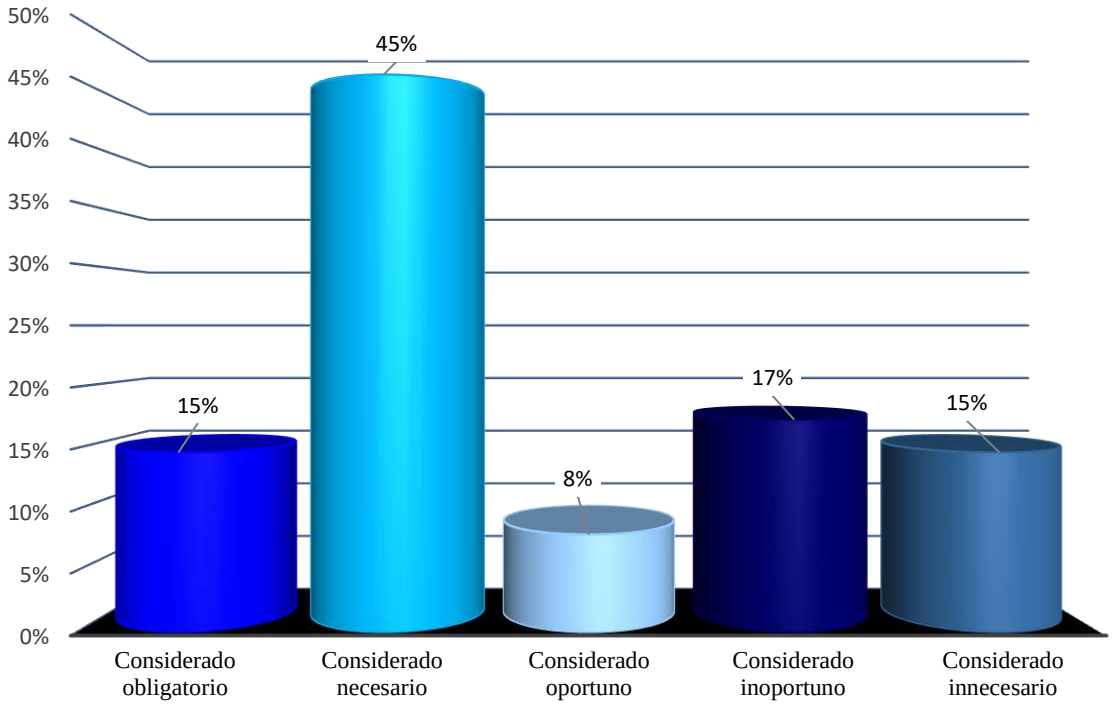


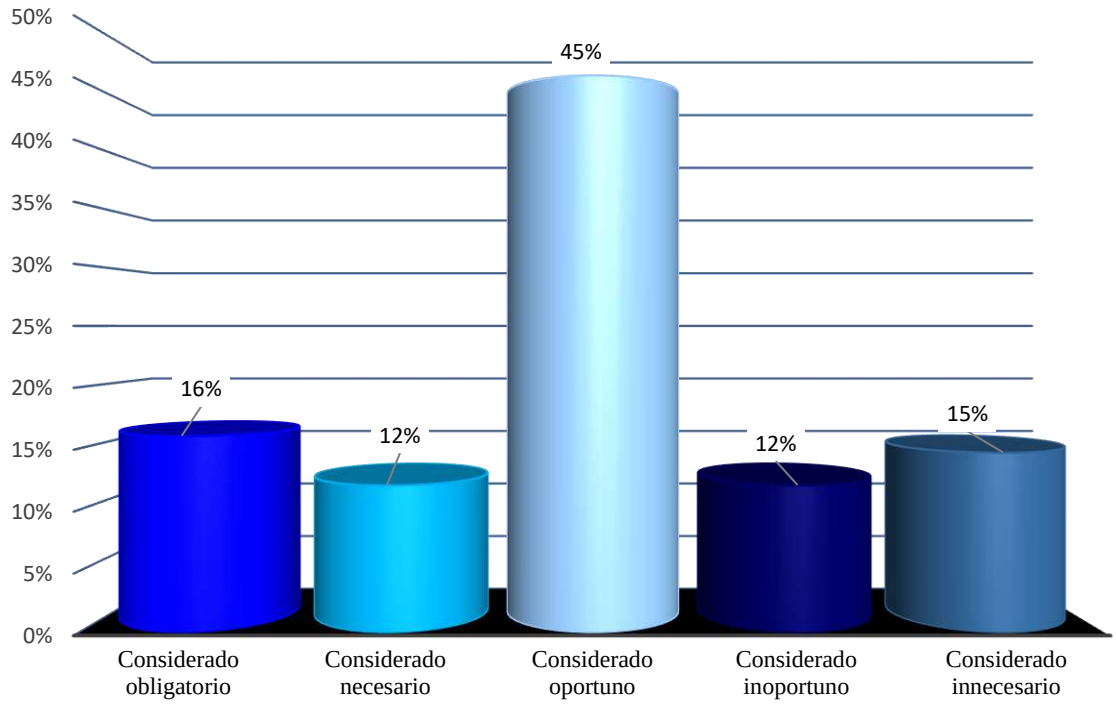
Figura 6

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 06, indicaron: Un 45% considerado necesario; un 17% considerado inoportuno; un 15% considerado obligatorio; un 15% considerado innecesario; un 8% considerado oportuno.

Tabla 10.

¿De acuerdo a su criterio la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad limita las funciones de la Fiscalía?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	12	16,0	16,0	16,0
	Considerado necesario	9	12,0	12,0	28,0
	Considerado oportuno	34	45,3	45,3	73,3
	Considerado inoportuno	9	12,0	12,0	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	



Fuente: Ídem.

Figura 7

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 07, indicaron: Un 45% considerado oportuno; un 16% considerado obligatorio; un 15% considerado innecesario; un 12% considerado necesario; un 12% considerado inoportuno.

Tabla 11.

¿Cree usted que es beneficioso la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad ya que abarca al comitente del delito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	37	49,3	49,3	49,3
	Considerado necesario	10	13,3	13,3	62,7
	Considerado oportuno	3	4,0	4,0	66,7
	Considerado inoportuno	17	22,7	22,7	89,3
	Considerado innecesario	8	10,7	10,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

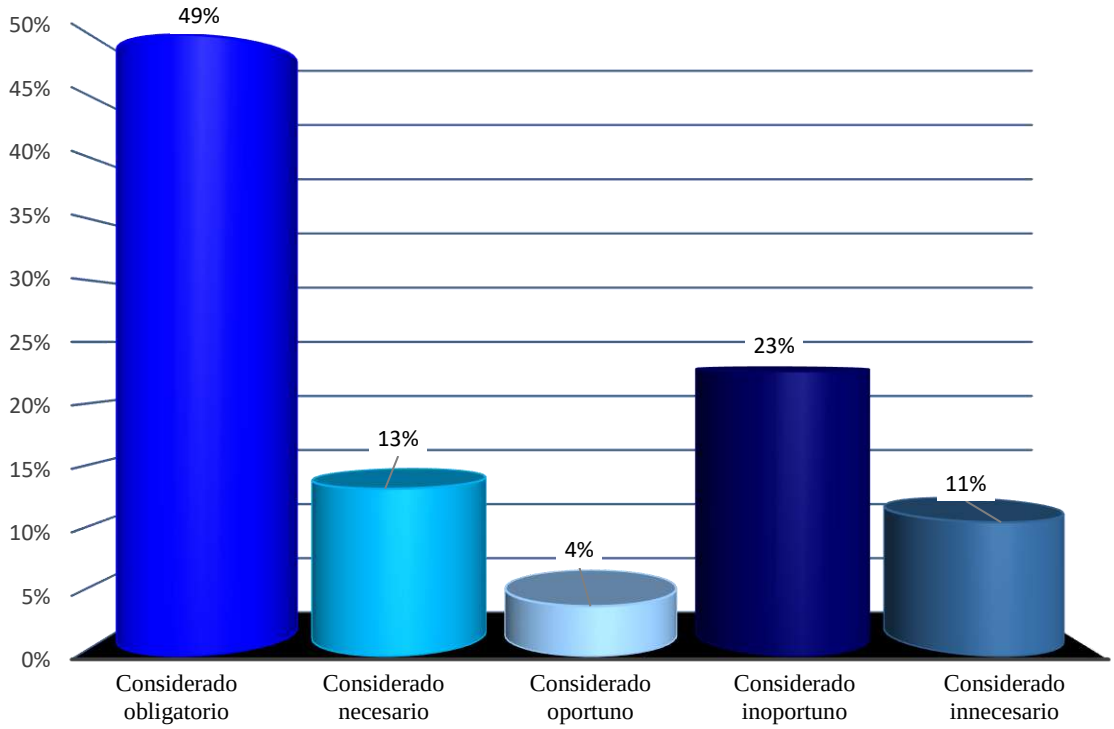


Figura 8

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 08, indicaron: Un 49% considerado obligatorio; un 23% considerado inoportuno; un 13% considerado necesario; un 11% considerado innecesario; un 4% considerado oportuno.

Tabla 12.

¿Para usted la aplicación del principio de oportunidad brinda el cumplimiento efectivo como resultado del acuerdo entre las partes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	12	16,0	16,0	16,0
	Considerado necesario	9	12,0	12,0	28,0
	Considerado oportuno	34	45,3	45,3	73,3
	Considerado inoportuno	9	12,0	12,0	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

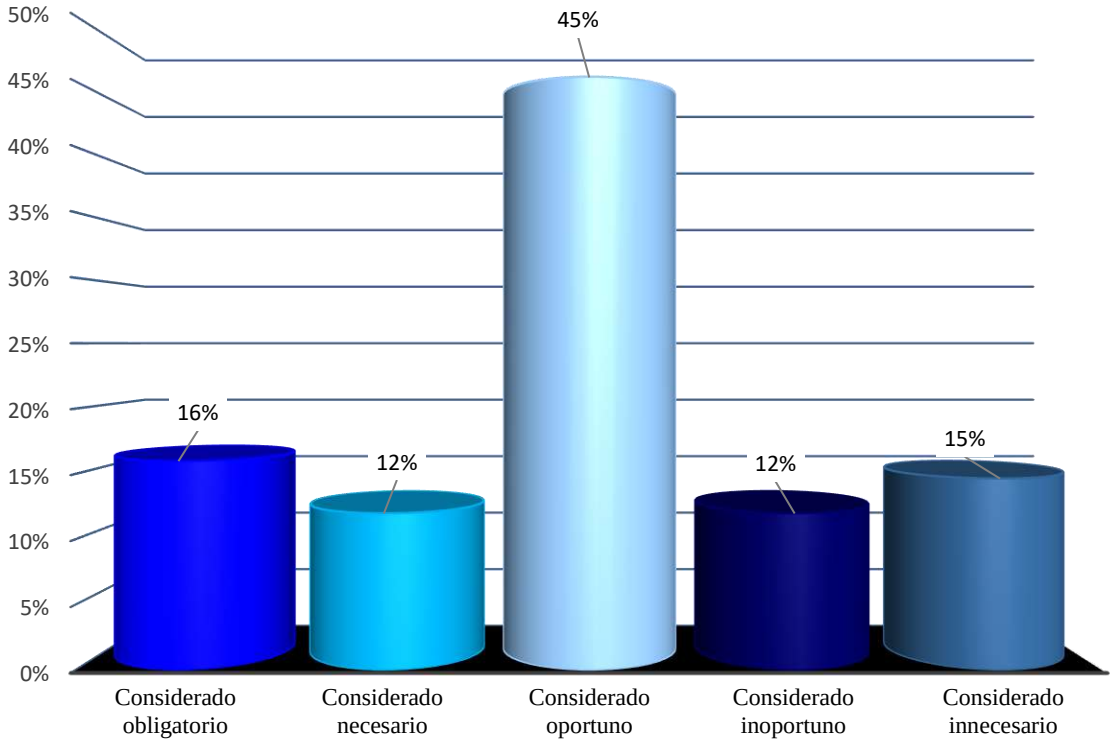


Figura 9

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 09, indicaron: Un 45% considerado oportuno; un 16% considerado obligatorio; un 15% considerado innecesario; un 12% considerado necesario; un 12% considerado inoportuno.

Tabla 13.

¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad se brinda protección a los resultados del acuerdo entre las partes estableciendo la figura del ejercicio penal al incumplimiento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	11	14,7	14,7	14,7
	Considerado necesario	10	13,3	13,3	28,0
	Considerado oportuno	3	4,0	4,0	32,0
	Considerado inoportuno	38	50,7	50,7	82,7
	Considerado innecesario	13	17,3	17,3	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

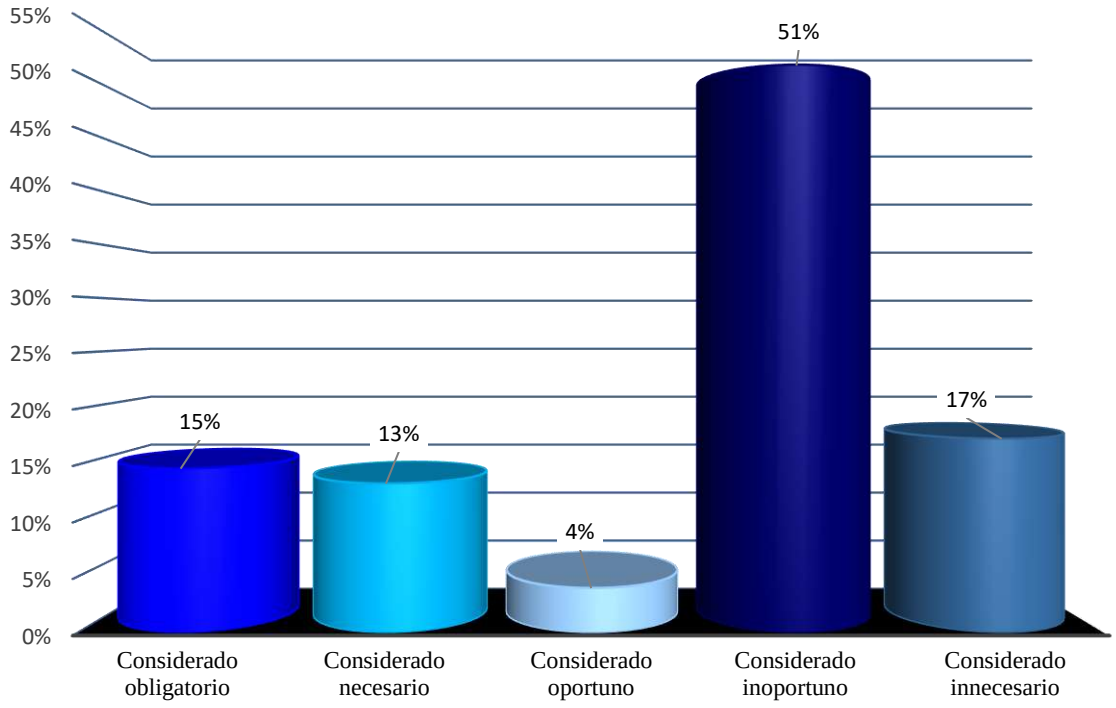


Figura 10

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 10, indicaron: Un 51% considerado inoportuno; un 17% considerado innecesario; un 15% considerado obligatorio; un 13% considerado necesario; un 4% considerado oportuno.

Tabla 14.
¿Para usted la descongestión del sistema penal es la reducción de la carga procesal a nivel fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	11	14,7	14,7	14,7
	Considerado necesario	10	13,3	13,3	28,0
	Considerado oportuno	6	8,0	8,0	36,0
	Considerado inoportuno	10	13,3	13,3	49,3
	Considerado innecesario	38	50,7	50,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

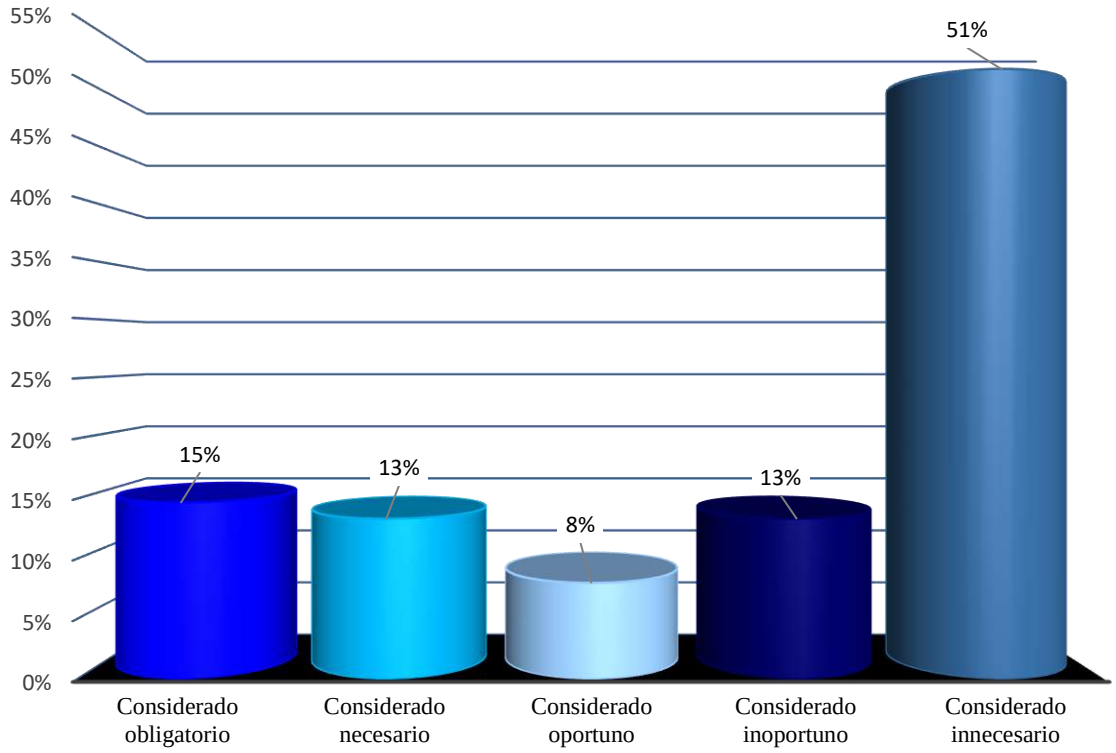


Figura 11

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 11, indicaron: Un 51% considerado innecesario; un 15% considerado obligatorio; un 13% considerado necesario; un 14% considerado inoportuno; un 8% considerado oportuno.

Tabla 15.

¿Considera usted que la descongestión del sistema penal es la reducción de la carga procesal a nivel judicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	9	12,0	12,0	12,0
	Considerado necesario	36	48,0	48,0	60,0
	Considerado oportuno	6	8,0	8,0	68,0
	Considerado inoportuno	13	17,3	17,3	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

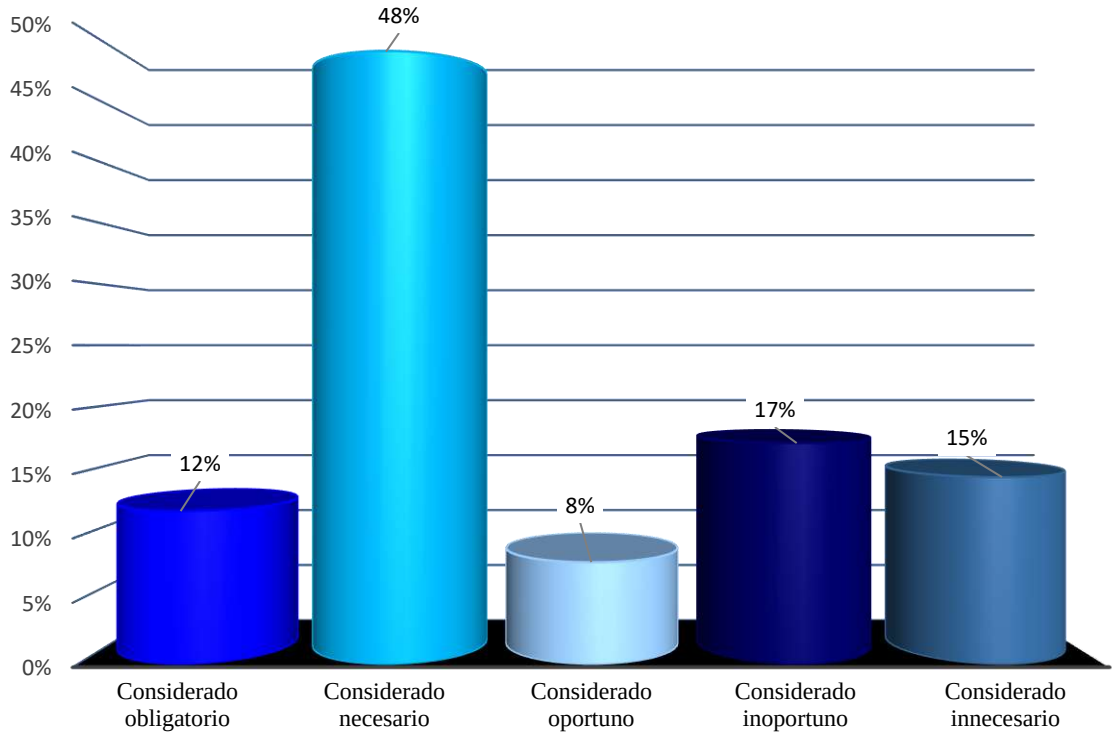


Figura 12

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 12, indicaron: Un 48% considerado necesario; un 17% considerado inoportuno; un 15% considerado innecesario; un 12% considerado obligatorio; un 8% considerado oportuno.

Tabla 16.

¿Cree usted que la descongestión del sistema penal se da a través del trabajo efectivo para la reducción de la carga procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	9	12,0	12,0	12,0
	Considerado necesario	36	48,0	48,0	60,0
	Considerado oportuno	6	8,0	8,0	68,0
	Considerado inoportuno	13	17,3	17,3	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

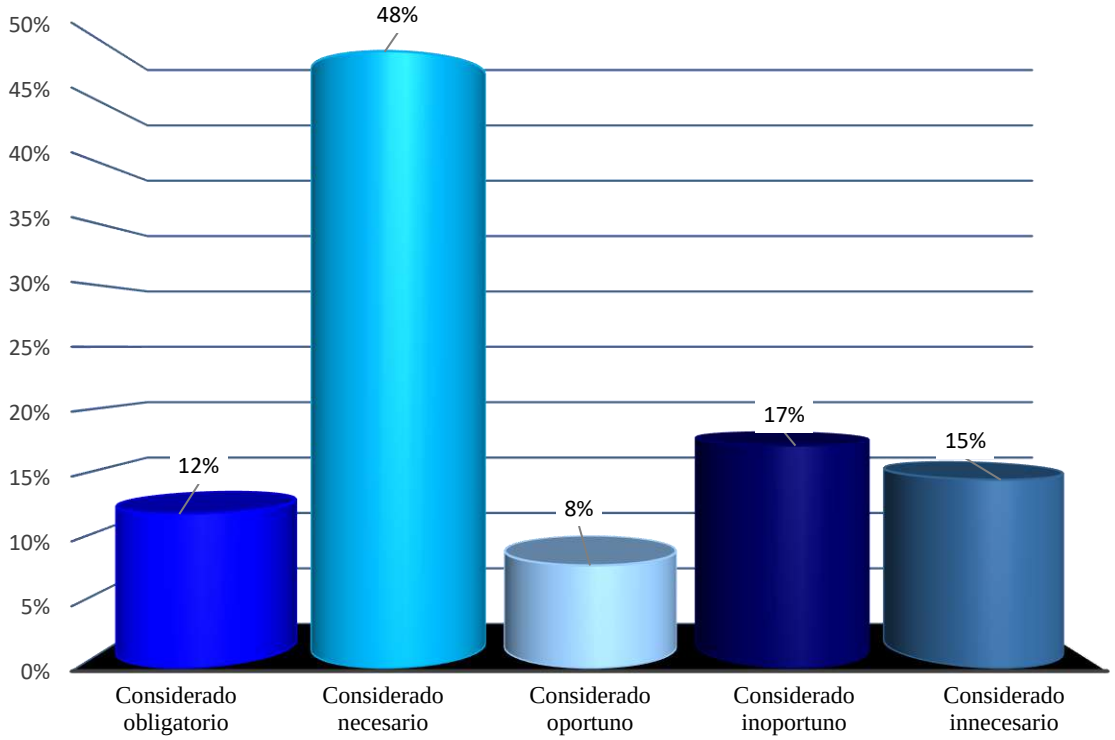


Figura 13

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 13, indicaron: Un 48% considerado necesario; un 17% considerado inoportuno; un 15% considerado innecesario; un 12% considerado obligatorio; un 8% considerado oportuno.

Tabla 17.

¿Según usted la descongestión del sistema penal se debe a la eficiencia del Ministerio Público el cual se ve reflejado en la investigación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	9	12,0	12,0	12,0
	Considerado necesario	11	14,7	14,7	26,7
	Considerado oportuno	3	4,0	4,0	30,7
	Considerado inoportuno	39	52,0	52,0	82,7
	Considerado innecesario	13	17,3	17,3	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

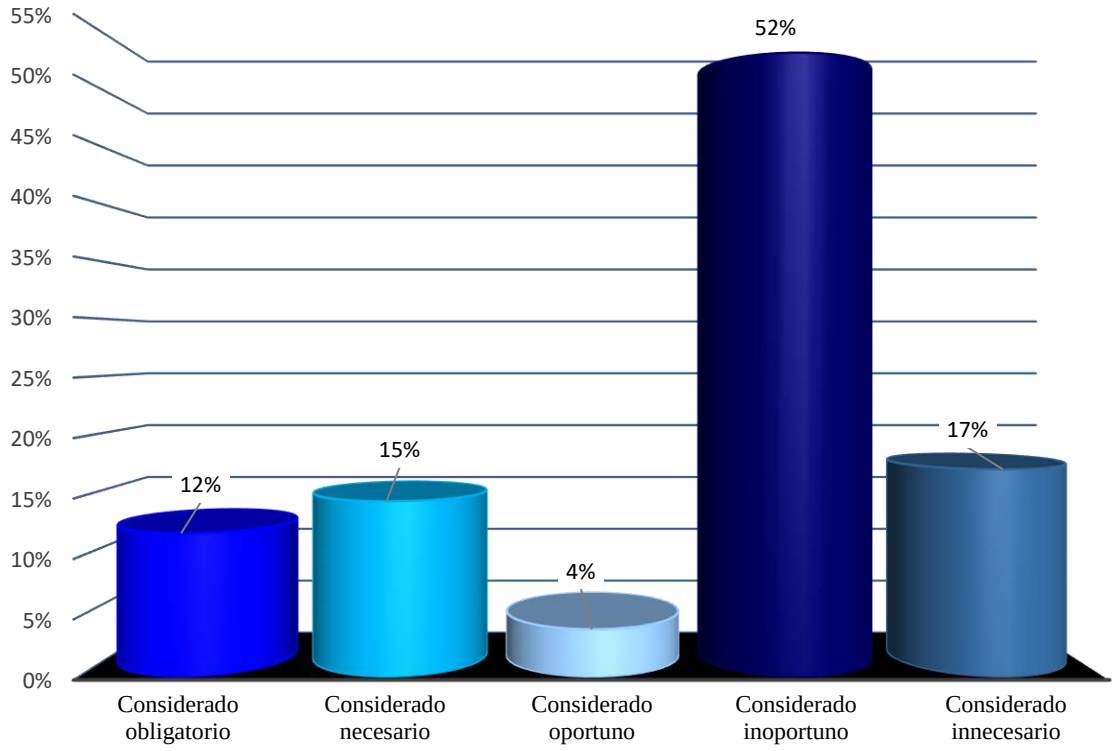


Figura 14

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 14, indicaron: Un 52% considerado inoportuno; un 17% considerado innecesario; un 15% considerado necesario; un 12% considerado obligatorio; un 4% considerado oportuno.

Tabla 18.

¿De acuerdo a su criterio la descongestión del sistema penal se debe a la descarga procesal que se evidencia por medio de la eficiencia del Ministerio Público?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	11	14,7	14,7	14,7
	Considerado necesario	10	13,3	13,3	28,0
	Considerado oportuno	6	8,0	8,0	36,0
	Considerado inoportuno	10	13,3	13,3	49,3
	Considerado innecesario	38	50,7	50,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

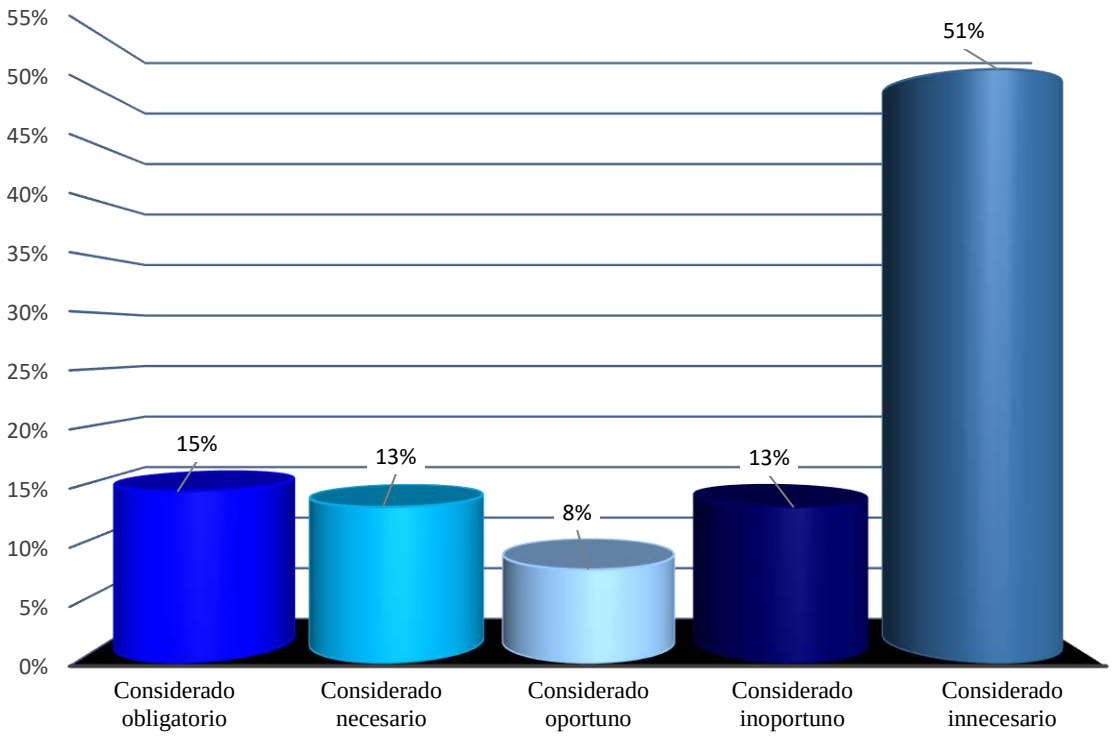


Figura 15

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 15, indicaron: Un 51% considerado innecesario; un 15% considerado obligatorio; un 13% considerado necesario; un 13% considerado inoportuno; un 8% considerado oportuno.

Tabla 19.

¿Considera usted que la eficiencia del Ministerio Público se debe al buen desempeño del ejercicio de la acción penal lo que se demuestra en la descongestión del sistema penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	10	13,3	13,3	13,3
	Considerado necesario	10	13,3	13,3	26,7
	Considerado oportuno	35	46,7	46,7	73,3
	Considerado inoportuno	9	12,0	12,0	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

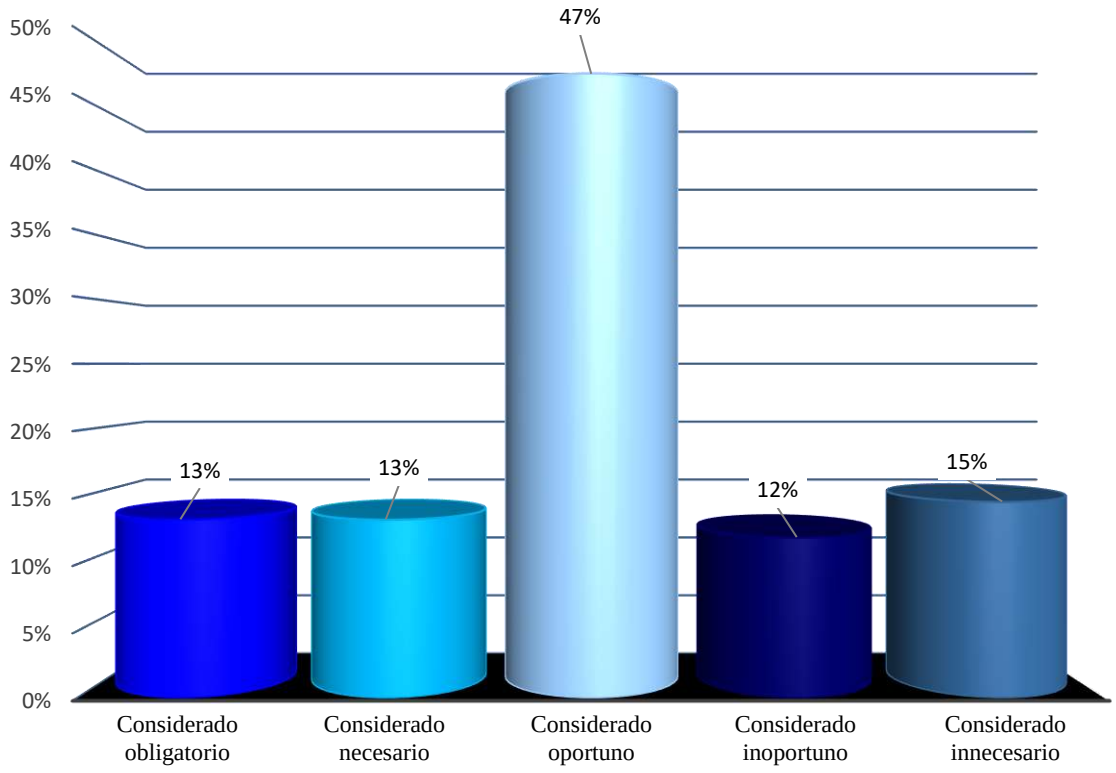


Figura 16

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 16, indicaron: Un 47% considerado oportuno; un 15% considerado innecesario; un 13% considerado obligatorio; un 13% considerado necesario; un 12% considerado inoportuno.

Tabla 20.

¿Para usted existe alta percepción institucional que demuestra la aceptación social ello debido a la descongestión del sistema penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	9	12,0	12,0	12,0
	Considerado necesario	36	48,0	48,0	60,0
	Considerado oportuno	6	8,0	8,0	68,0
	Considerado inoportuno	13	17,3	17,3	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

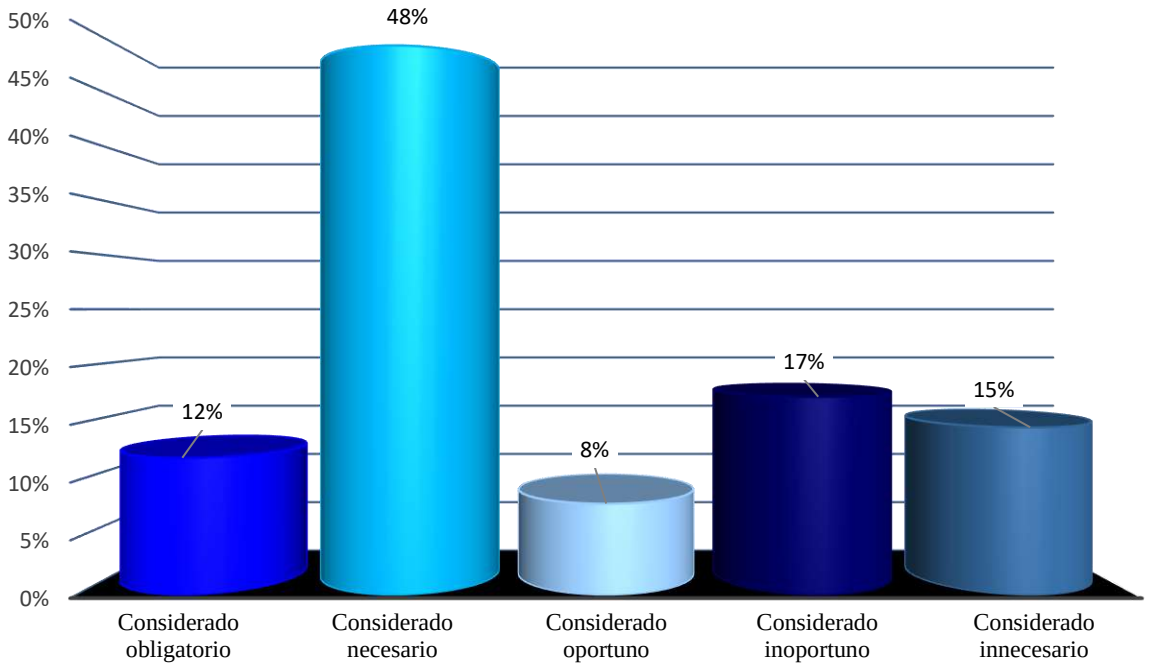


Figura 17

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 17, indicaron: Un 48% considerado necesario; un 17% considerado inoportuno; un 15% considerado innecesario; un 12% considerado obligatorio; un 8% considerado oportuno.

Tabla 21.

¿Considera usted que la descongestión del sistema penal se logra a través de la aplicación del principio de oportunidad que lo brinda la aceptación social?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	35	46,7	46,7	46,7
	Considerado necesario	11	14,7	14,7	61,3
	Considerado oportuno	4	5,3	5,3	66,7
	Considerado inoportuno	17	22,7	22,7	89,3
	Considerado innecesario	8	10,7	10,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

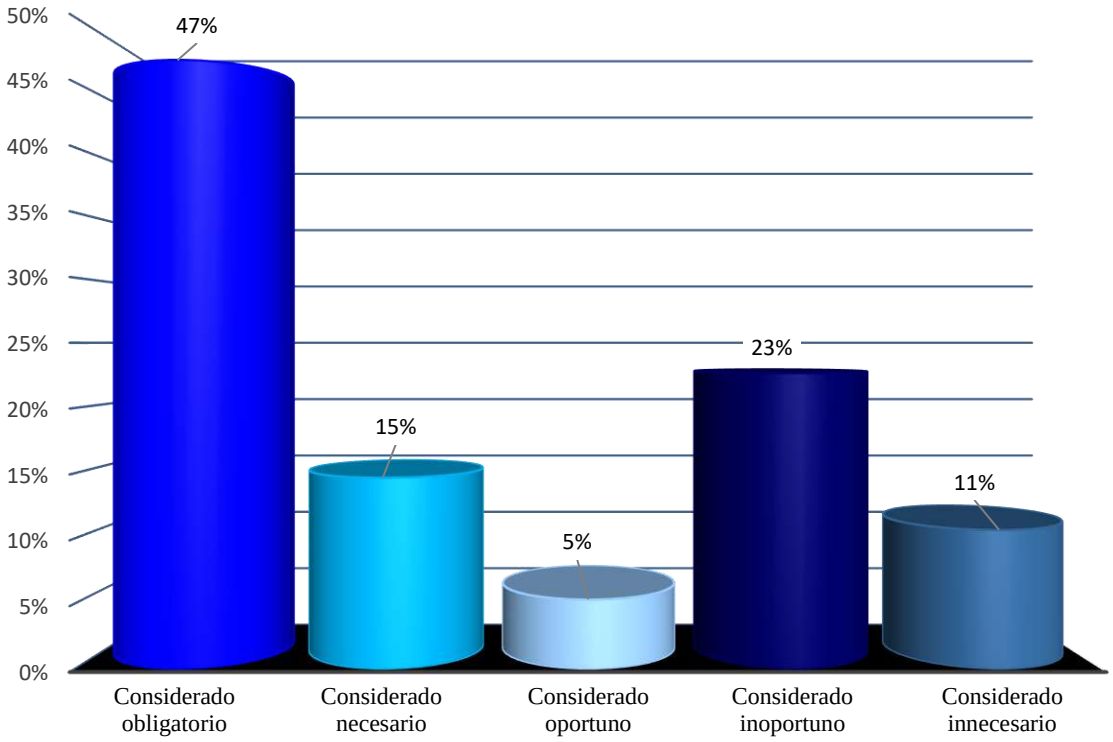


Figura 18

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 18, indicaron: Un 47% considerado obligatorio; un 23% considerado inoportuno; un 15% considerado necesario; un 11% considerado innecesario; un 5% considerado oportuno.

Tabla 22.

¿De acuerdo a su experiencia la descongestión del sistema penal es la respuesta oportuna a la percepción institucional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	10	13,3	13,3	13,3
	Considerado necesario	10	13,3	13,3	26,7
	Considerado oportuno	35	46,7	46,7	73,3
	Considerado inoportuno	9	12,0	12,0	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

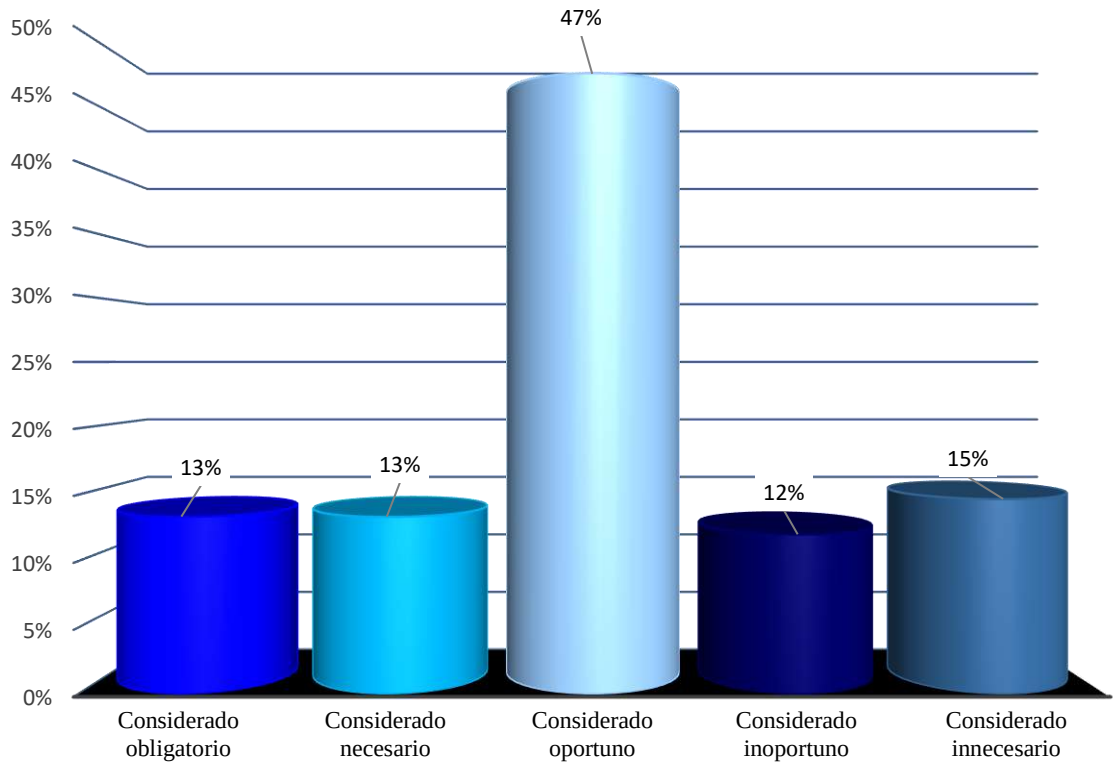


Figura 19

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 19, indicaron: Un 47% considerado oportuno; un 15% considerado innecesario; un 13% considerado obligatorio; un 13% considerado necesario; un 12% considerado inoportuno.

Tabla 23.

¿Según usted la percepción institucional logra la descongestión del sistema penal obteniendo asi una respuesta oportuna?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	9	12,0	12,0	12,0
	Considerado necesario	36	48,0	48,0	60,0
	Considerado oportuno	6	8,0	8,0	68,0
	Considerado inoportuno	13	17,3	17,3	85,3
	Considerado innecesario	11	14,7	14,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

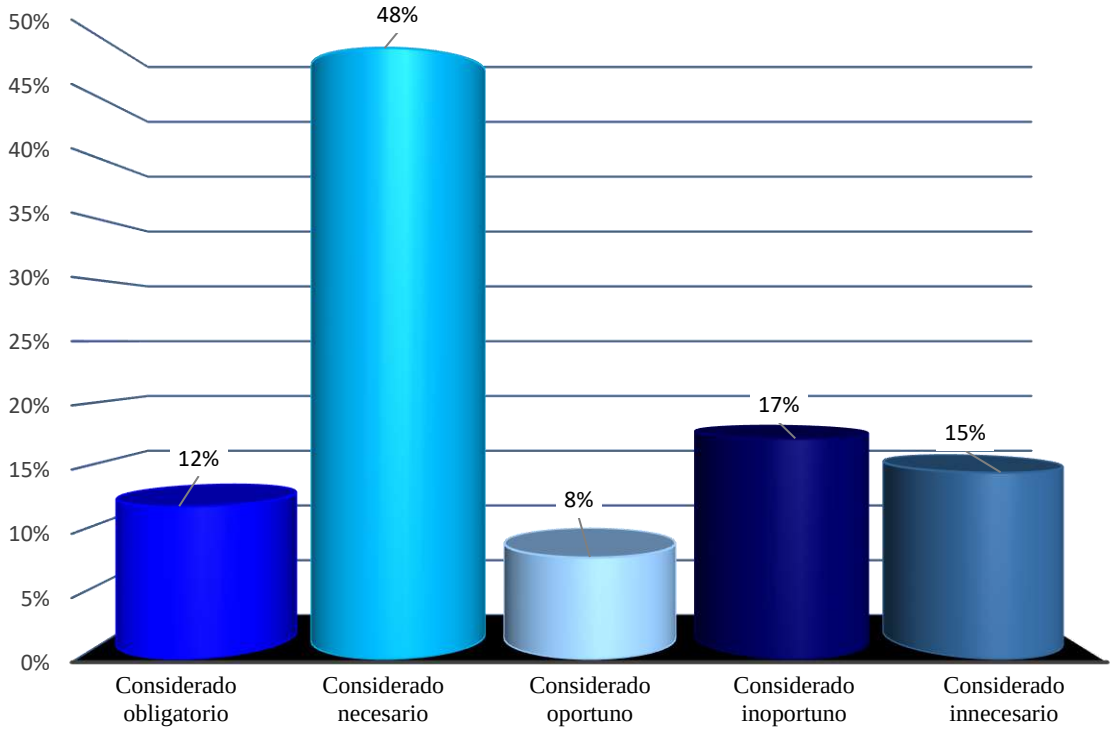


Figura 20

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la cuestión N° 20, indicaron: Un 48% considerado necesario; un 17% considerado inoportuno; un 15% considerado innecesario; un 12% considerado obligatorio; un 8% considerado oportuno.

4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes

Tabla 24:

Criterios de procedencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	7	9,3	9,3	9,3
	Considerado necesario	16	21,3	21,3	30,7
	Considerado oportuno	33	44,0	44,0	74,7
	Considerado inoportuno	12	16,0	16,0	90,7
	Considerado innecesario	7	9,3	9,3	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

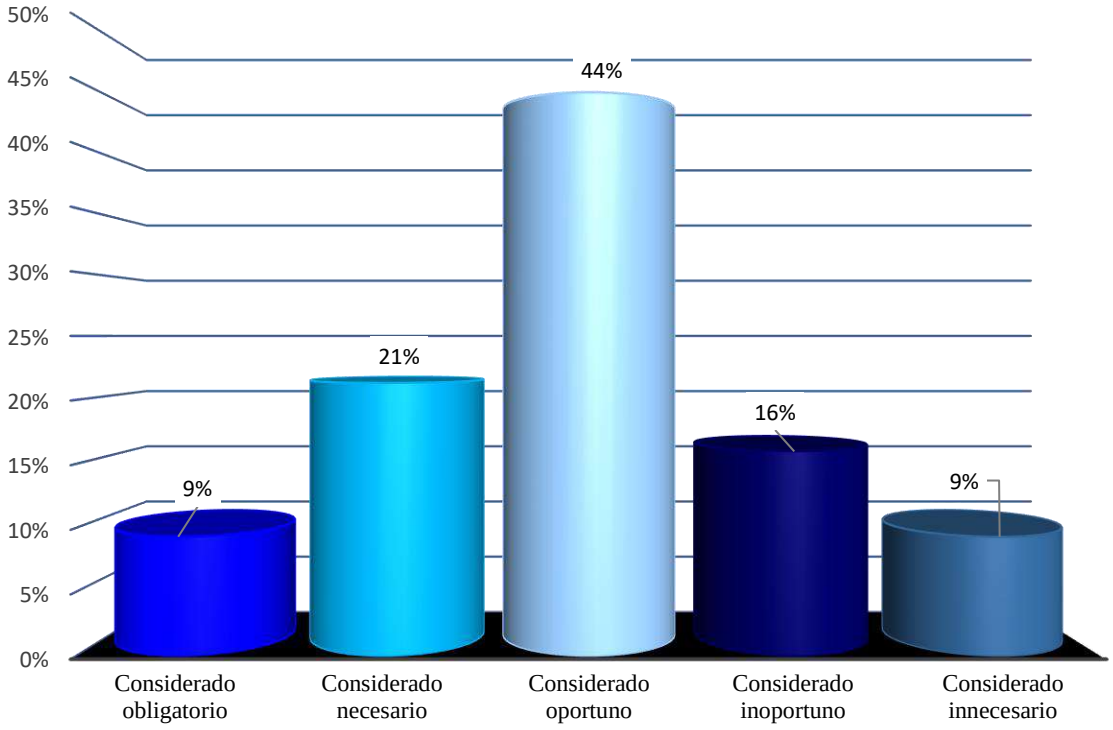


Figura 21: *Distribución de porcentaje de la dimensión Criterios de procedencia*

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la dimensión Criterios de procedencia, indicaron: Un 44% considerado oportuno; un 21% considerado necesario; un 16% considerado inoportuno; un 9% considerado obligatorio; un 9% considerado innecesario.

Tabla 25:

Participación de los actores procesales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	6	8,0	8,0	8,0
	Considerado necesario	20	26,7	26,7	34,7
	Considerado oportuno	32	42,7	42,7	77,3
	Considerado inoportuno	9	12,0	12,0	89,3
	Considerado innecesario	8	10,7	10,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

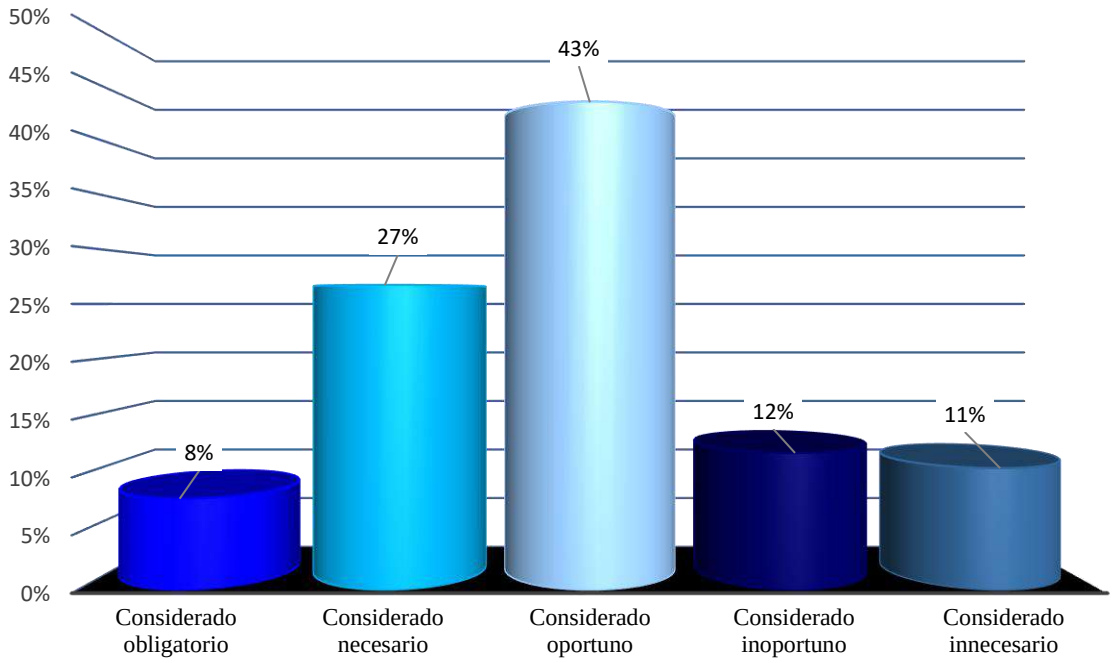


Figura 22: *Distribución de porcentaje de la variable Participación de los actores procesales*

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la dimensión Participación de los actores procesales, indicaron: Un 43% considerado oportuno; un 27% considerado necesario; un 12% considerado inoportuno; un 12% considerado innecesario; un 8% considerado obligatorio.

Tabla 26:

Resultados del acuerdo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	7	9,3	9,3	9,3
	Considerado necesario	17	22,7	22,7	32,0
	Considerado oportuno	32	42,7	42,7	74,7
	Considerado inoportuno	14	18,7	18,7	93,3
	Considerado innecesario	5	6,7	6,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

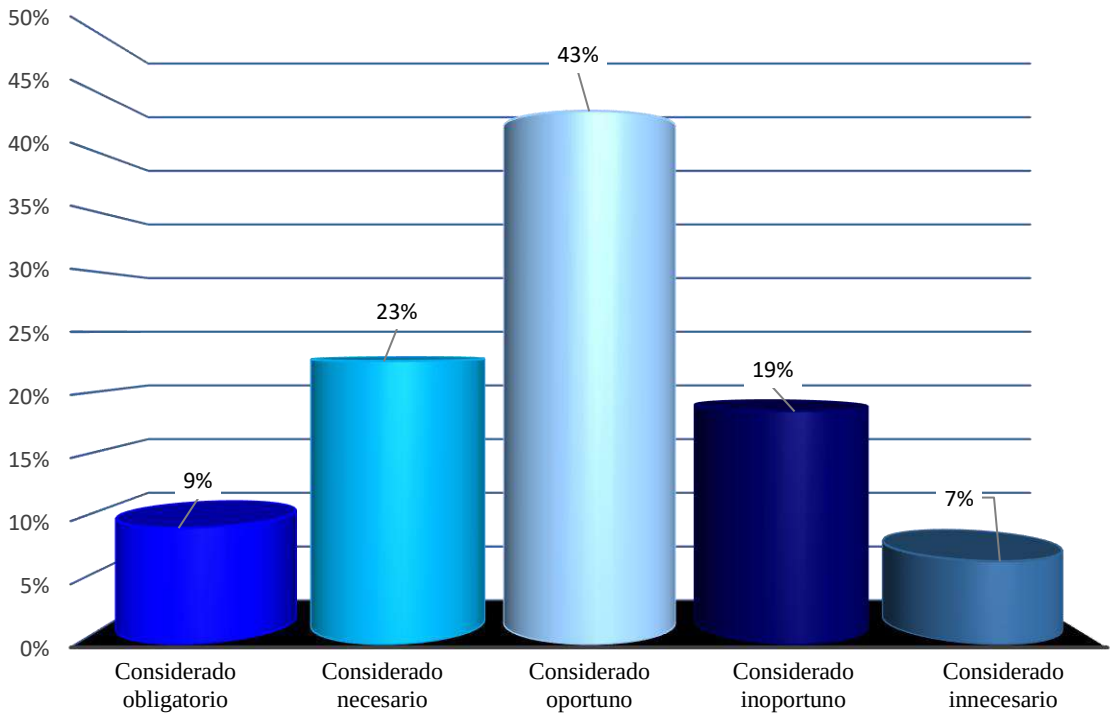


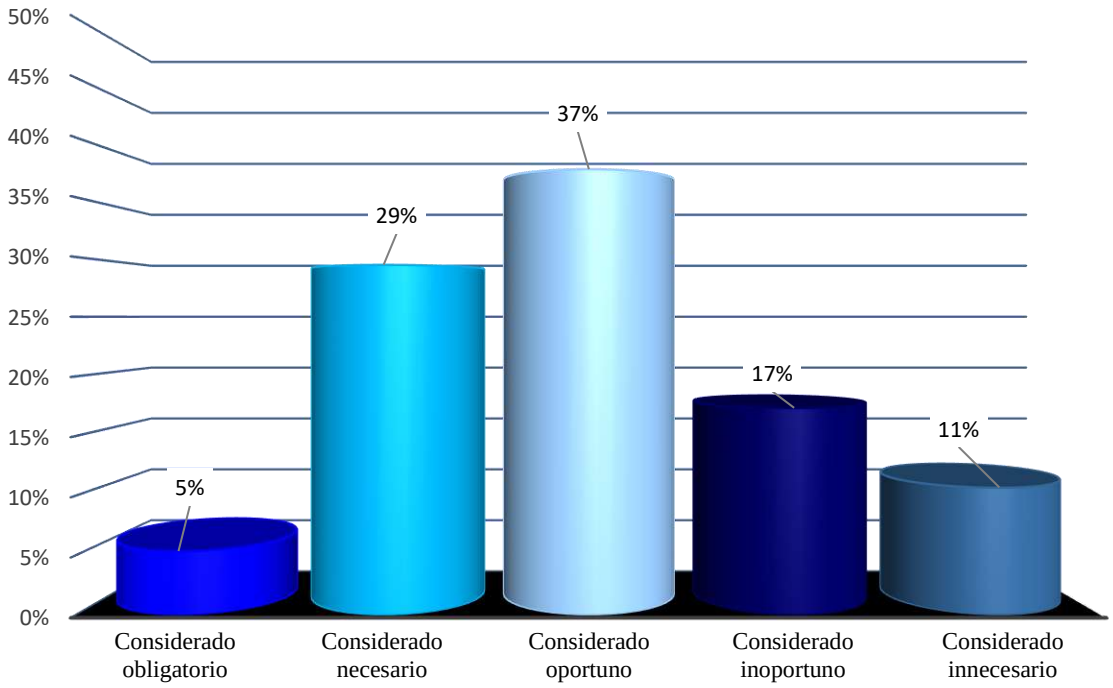
Figura 23: *Distribución de porcentaje de la variable Resultados del acuerdo*

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la dimensión Resultados del acuerdo, indicaron: Un 43% considerado oportuno; un 23% considerado necesario; un 19% considerado inoportuno; un 9% considerado obligatorio; un 7% considerado innecesario.

Tabla 27:

Reducción de la carga procesal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	4	5,3	5,3	5,3
	Considerado necesario	22	29,3	29,3	34,7
	Considerado oportuno	28	37,3	37,3	72,0
	Considerado inoportuno	13	17,3	17,3	89,3
	Considerado innecesario	8	10,7	10,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	



Fuente: Ídem.

Figura 24: *Distribución de porcentaje de la variable Reducción de la carga procesal*

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la dimensión Reducción de la carga procesal, indicaron: Un 37% considerado oportuno; un 29% considerado necesario; un 17% considerado inoportuno; un 11% considerado innecesario; un 5% considerado obligatorio.

Tabla 28:

Eficiencia del Ministerio Público

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	4	5,3	5,3	5,3
	Considerado necesario	12	16,0	16,0	21,3
	Considerado oportuno	31	41,3	41,3	62,7
	Considerado inoportuno	24	32,0	32,0	94,7
	Considerado innecesario	4	5,3	5,3	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

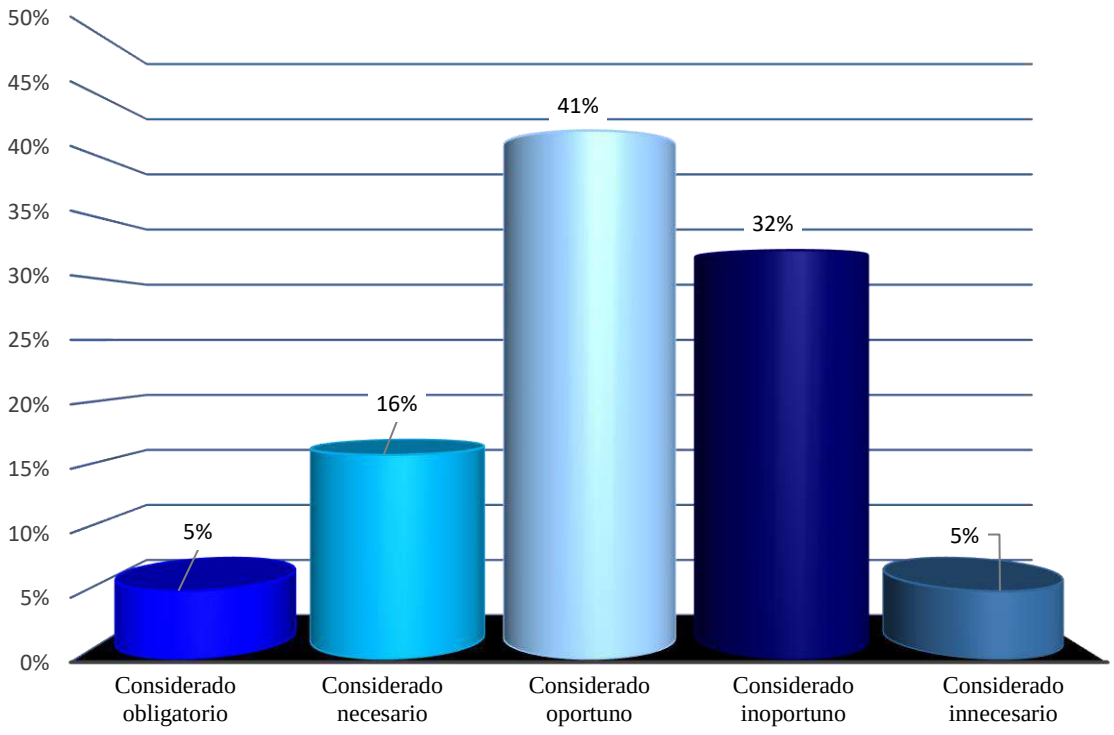


Figura 25: *Distribución de porcentaje de la variable Eficiencia del Ministerio Público*

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la dimensión Eficiencia del Ministerio Público, indicaron: Un 41% considerado oportuno; un 32% considerado inoportuno; un 16% considerado necesario; un 5% considerado obligatorio; un 5% considerado innecesario.

Tabla 29:

Percepción institucional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considerado obligatorio	6	8,0	8,0	8,0
	Considerado necesario	32	42,7	42,7	50,7
	Considerado oportuno	24	32,0	32,0	82,7
	Considerado inoportuno	8	10,7	10,7	93,3
	Considerado innecesario	5	6,7	6,7	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

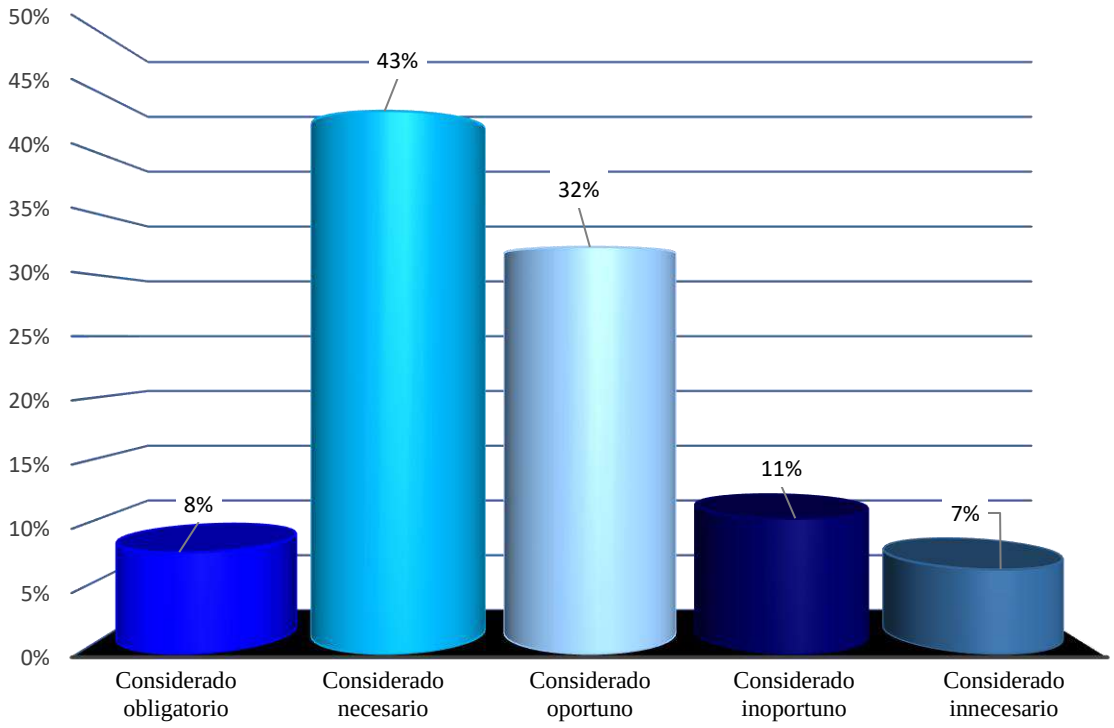


Figura 26: *Distribución de porcentaje de la variable Percepción institucional*

La mención revela la perspectiva de los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, consultados con la dimensión Percepción institucional, indicaron: Un 43% considerado necesario; un 32% considerado oportuno; un 11% considerado inoportuno; un 8% considerado obligatorio; un 7% considerado innecesario.

4.3 Prueba de Normalidad

Tabla 30:

Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Aplicación del principio de oportunidad	,065	75	,200*
Criterios de procedencia	,166	75	,000
Participación de los actores procesales	,115	75	,015
Resultados del acuerdo	,103	75	,046
Descongestión del sistema penal	,083	75	,200*
Reducción de la carga procesal	,165	75	,000
Eficiencia del Ministerio Público	,147	75	,000
Percepción institucional	,170	75	,000

Nota. Corrección de significación de Lilliefors

La mención N° 32 revela la perspectiva de la Prueba de Normalidad, recabada de la consulta efectuada a los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, y de la confrontación entre factores, vertientes e indicadores de investigación que demuestran una buena disposición hacia el examen de Kolmogorov-Smirnov, el subconjunto poblacional cuestionado está por encima de 50 y evidenciándose que el vínculo entre factores y vertientes de la investigación reflejan una condición irregular, es preciso un estudio descriptivo no paramétrico por lo tanto es necesario plantear la comparación del estudio Rho Spearman.

4.4 Generalización entorno a la hipótesis central

4.4.1 Hipótesis general

Ha: Sí, se determina la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, se generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024.

H_0: Sí, se determina la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, no se generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024.

Tabla 31:

Aplicación del principio de oportunidad y Descongestión del sistema penal

Correlaciones				
			Aplicación del principio de oportunidad	Descongestión del sistema penal
Rho de Spearman	Aplicación del principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,965**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Descongestión del sistema penal	Coeficiente de correlación	,965**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La mención N° 33 revela la perspectiva de la Prueba de la Rho de Spearman = ,965, con un impacto mutuo y de gran relevancia = ,000 < 0,01; recabada de la consulta efectuada a los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, esto permite confirmar el factor de investigación (Ha) y se cuestiona el factor nulo (Ho). La mención revela la perspectiva de la confrontación entre los factores de investigación Aplicación del principio de oportunidad y Descongestión del sistema penal y el vínculo prevaleciente entre ambos. El vínculo prevaleciente entre los factores de estudio tiene una característica sobresaliente o excepcional.

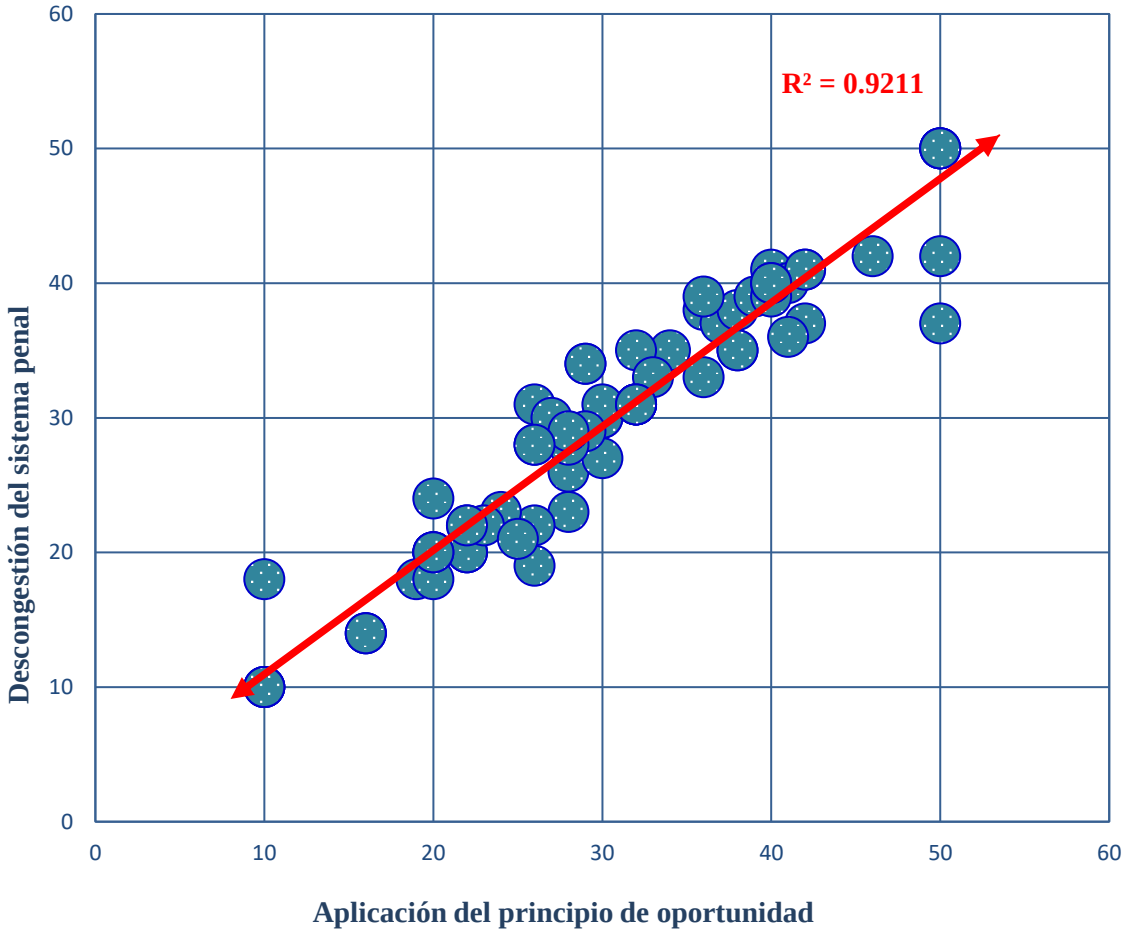


Figura 27: *Aplicación del principio de oportunidad y Descongestión del sistema penal*

4.4.2 Hipótesis especial 1

Ha: Sí, se amplía los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales; entonces, generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal.

H_0: Sí, se amplía los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales; entonces, no generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal.

Tabla 32:

Criterios de procedencia y Descongestión del sistema penal

Correlaciones				
			Criterios de procedencia	Descongestión del sistema penal
Rho de Spearman	Criterios de procedencia	Coeficiente de correlación	1,000	,949**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Descongestión del sistema penal	Coeficiente de correlación	,949**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La mención N° 34 revela la perspectiva de la Prueba de la Rho de Spearman = ,949, con un impacto mutuo y de gran relevancia = ,000 < 0,01; recabada de la consulta efectuada a los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, esto permite confirmar el factor de investigación (Ha) y se cuestiona el factor nulo (Ho). La mención revela la perspectiva de la confrontación entre el factor y la vertiente de investigación Criterios de procedencia y Descongestión del sistema penal y el vínculo prevaleciente entre ambos. El vínculo prevaleciente entre el factor y la vertiente de estudio tiene una característica sobresaliente o excepcional.

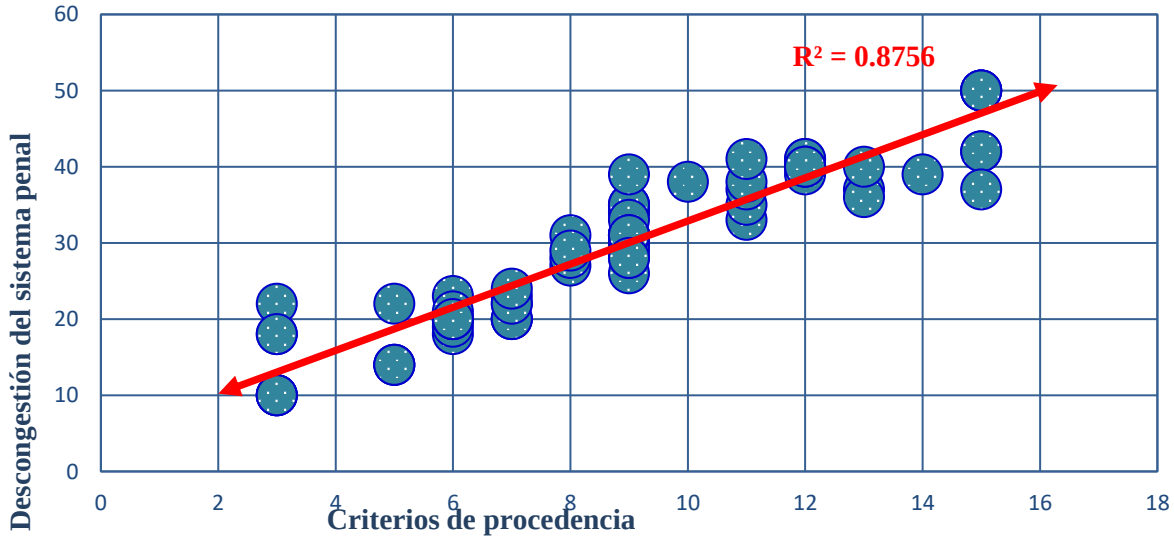


Figura 28: *Criterios de procedencia y Descongestión del sistema penal*

4.4.3 Hipótesis especial 2

Ha: Sí, hay participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales; entonces, permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos.

H_0: Sí, hay participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales; entonces, no permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos.

Tabla 33:

Participación de los actores procesales y Descongestión del sistema penal

Correlaciones				
			Participación de los actores procesales	Descongestión del sistema penal
Rho de Spearman	Participación de los actores procesales	Coeficiente de correlación	1,000	,926**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Descongestión del sistema penal	Coeficiente de correlación	,926**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La mención N° 35 revela la perspectiva de la Prueba de la Rho de Spearman = ,926, con un impacto mutuo y de gran relevancia = ,000 < 0,01; recabada de la consulta efectuada a los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, esto permite confirmar el factor de investigación (Ha) y se cuestiona el factor nulo (Ho).

La mención revela la perspectiva de la confrontación entre el factor y la vertiente de investigación Participación de los actores procesales y Descongestión del sistema penal y el vínculo prevaleciente entre ambos. El vínculo prevaleciente entre el factor y la vertiente de estudio tiene una característica sobresaliente o excepcional.

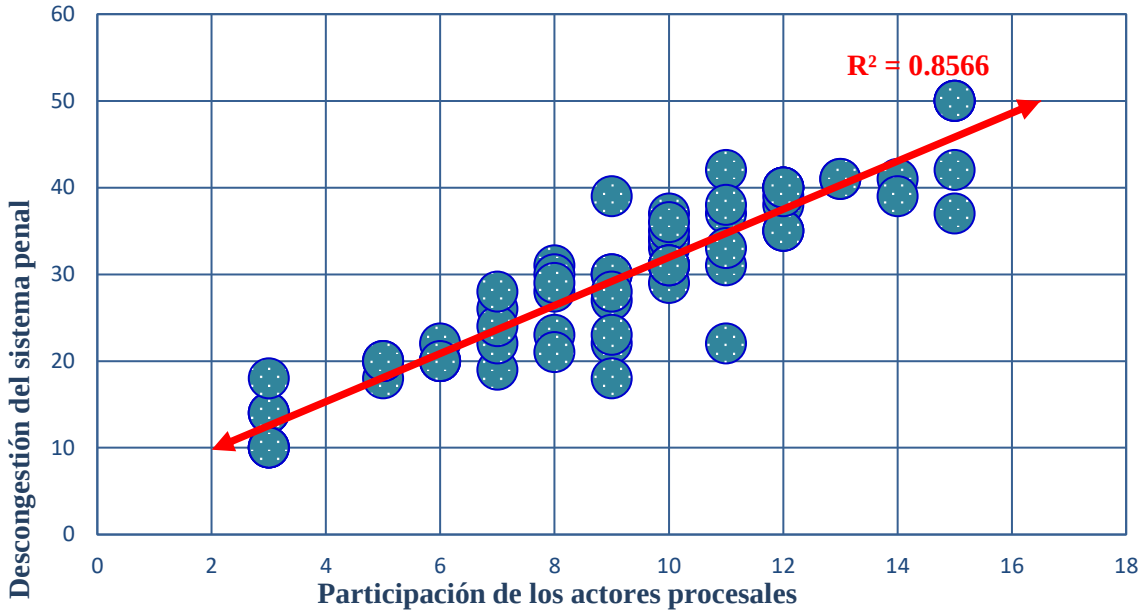


Figura 29: *Participación de los actores procesales y Descongestión del sistema penal*

4.4.4 Hipótesis especial 3

Ha: Sí, existe cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social.

H_0: Sí, existe cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, no permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social.

Tabla 34:
Resultados del acuerdo y Descongestión del sistema penal

Correlaciones				
			Resultados del acuerdo	Descongestión del sistema penal
Rho de Spearman	Resultados del acuerdo	Coeficiente de correlación	1,000	,892**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Descongestión del sistema penal	Coeficiente de correlación	,892**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La mención N° 36 revela la perspectiva de la Prueba de la Rho de Spearman = ,892, con un impacto mutuo y de gran relevancia = ,000 < 0,01; recabada de la consulta efectuada a los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas de la UNJFSC, esto permite confirmar el factor de investigación (Ha) y se cuestiona el factor nulo (Ho). La mención revela la perspectiva de la confrontación entre el factor y la vertiente de investigación Resultados del acuerdo y Descongestión del sistema penal y el vínculo prevaleciente entre ambos. El vínculo prevaleciente entre el factor y la vertiente de estudio tiene una característica sobresaliente o excepcional.

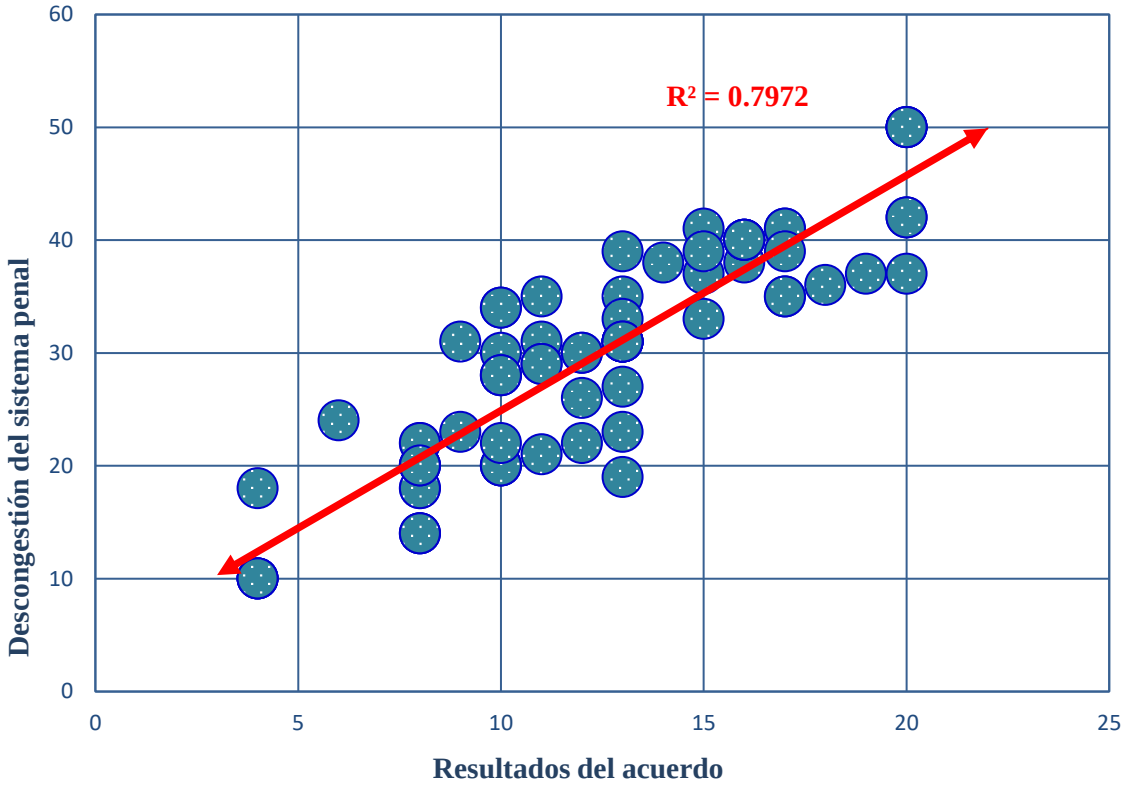


Figura 30: *Resultados del acuerdo y Descongestión del sistema penal*

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

- Los resultados expuestos en la presente investigación señalan que:

1. Hipótesis General (H.G.)

H.G.: Sí, se determina la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, se generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024.

Elementos de la Discusión	Enfoque Sugerido
Afirmación del Resultado	Los resultados confirman la hipótesis general. La aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales se correlaciona directamente con una disminución significativa de los casos que ingresan a la fase de investigación formal y juicio oral.
Comparación Teórica	Este hallazgo se alinea con el propósito esencial de la justicia consensual y restaurativa, respaldada por autores como Maier o Binder, quienes postulan que la aplicación temprana de salidas alternativas reduce la litigiosidad innecesaria en casos de menor complejidad, como suelen ser muchos delitos patrimoniales.
Implicaciones Prácticas	La descongestión observada no solo es numérica (menos casos), sino que implica un ahorro de recursos

Elementos de la Discusión	Enfoque Sugerido
	humanos y financieros. Permite al sistema judicial y fiscal enfocar sus esfuerzos en delitos de mayor trascendencia o gravedad, optimizando la respuesta penal del Estado.
Conclusión Parcial	Se valida la utilidad del principio de oportunidad como herramienta de política criminal en Lima, demostrando su efectividad para gestionar la carga procesal en un contexto de alta incidencia delictiva.

2. Hipótesis Específica 1 (H.E.1.)

H.E.1.: Sí, se amplía los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales; entonces, generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal.

Elementos de la Discusión	Enfoque Sugerido
Afirmación del Resultado	La expansión de los criterios (por ejemplo, aumentando ligeramente el monto del perjuicio o incluyendo más subtipos de delitos patrimoniales) tuvo un impacto medible y positivo en la reducción de la carga. Se evidencia un aumento en el número de acuerdos de oportunidad firmados.
Comparación Teórica	Esta reducción apoya el concepto de Derecho Penal Mínimo. Al permitir que más casos menores salgan del proceso formal, se demuestra que la proporcionalidad

Elementos de la Discusión	Enfoque Sugerido
	y la racionalidad en la persecución penal son eficaces para priorizar la labor del Estado.
Implicaciones Prácticas	La reducción de la carga es más notoria en la etapa preliminar fiscal, lo que acorta los tiempos de respuesta y mejora las tasas de desestimación justificada o de archivo rápido. Esto se traduce en un sistema que procesa los casos más rápido, beneficiando a la ciudadanía.

Hipótesis Específica 2 (H.E.2.)

H.E.2.: Sí, hay participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales; entonces, permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos.

Elementos de la Discusión	Enfoque Sugerido
Afirmación del Resultado	Se confirma que cuando existe una capacitación adecuada de fiscales, una colaboración efectiva de la Policía y una orientación clara a la víctima, la aplicación del principio es más fluida. Esta eficiencia libera tiempo fiscal.
Comparación Teórica	La eficiencia alcanzada es un reflejo de la gestión moderna de procesos judiciales, donde la colaboración interinstitucional (Ministerio Público, Defensa, Policía) es crucial, tal como lo promueven modelos de

Elementos de la Discusión	Enfoque Sugerido
	gestión de casos en sistemas penales reformados.
Implicaciones Prácticas	El tiempo liberado se redirige hacia la investigación de casos complejos (ej. crimen organizado, corrupción), mejorando la calidad de la investigación en esos expedientes. El Ministerio Público demuestra así una mayor capacidad de respuesta a las prioridades de la sociedad.

4. Hipótesis Específica 3 (H.E.3.)

H.E.3.: Sí, existe cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social.

Elementos de la Discusión	Enfoque Sugerido
Afirmación del Resultado	El alto índice de cumplimiento de los acuerdos (ej. pago de la reparación civil, reglas de conducta) tiene un impacto positivo en cómo la sociedad percibe la efectividad de la justicia. La víctima, al ser resarcida, genera una opinión favorable.
Comparación Teórica	Esto valida la teoría de la Justicia Restaurativa. El enfoque no solo en el castigo, sino en la reparación del daño y el cumplimiento de la obligación, genera más confianza en el sistema que el proceso penal tradicional que solo busca la pena.

Elementos de la Discusión	Enfoque Sugerido
Implicaciones Prácticas	La buena percepción institucional es un activo social. Un público que confía en el Ministerio Público está más dispuesto a denunciar y colaborar, mejorando la eficacia general de la justicia. La sensación de impunidad disminuye cuando se ve un resultado tangible (la reparación).

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

De los resultados podemos concluir:

Primero: La referencia expone la perspectiva de la interacción y eventual confrontación entre los factores de investigación *Aplicación del principio de oportunidad* y *Descongestión del sistema penal*, destacando el vínculo predominante que se establece entre ambos. Dicho vínculo adquiere un carácter especialmente relevante, al evidenciar una relación sobresaliente que incide directamente en la optimización del sistema de justicia penal.

Segundo: La mención pone de relieve la confrontación analítica entre el factor *Criterios de procedencia* y la vertiente de investigación referida a la *Descongestión del sistema penal*, subrayando la prevalencia de la relación entre ambos elementos. Este vínculo sobresale por su importancia, dado que constituye un componente esencial para comprender cómo los criterios definidos orientan la eficacia del principio de oportunidad como mecanismo racionalizador del sistema penal.

Tercero: La referencia evidencia la confrontación entre el factor *Participación de los actores procesales* y la vertiente relativa a la *Descongestión del sistema penal*, haciendo visible un vínculo predominante de particular relevancia. Este nexo adquiere una naturaleza excepcional, pues muestra cómo el rol de los sujetos intervinientes influye de manera directa en la aplicación eficiente del principio de oportunidad.

Cuarto: La mención presenta la confrontación analítica entre el factor *Resultados del acuerdo* y la vertiente *Descongestión del sistema penal*, resaltando el vínculo prevaleciente entre ambos. Esta relación resulta sobresaliente, ya que permite identificar cómo los acuerdos alcanzados en el marco

del principio de oportunidad repercuten de manera significativa en la reducción de la carga procesal y en la eficiencia del sistema penal.

6.2. Recomendaciones

- Se busque promover el fortalecimiento para la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales mediante lineamientos normativos y operativos que permitan que este mecanismo produzca efectos positivos en la descongestión del sistema penal en Lima, así entonces debe implementarse directrices institucionales que promuevan el uso prioritario del principio de oportunidad en delitos patrimoniales de menor lesividad, con el fin de reducir la carga procesal y optimizar los recursos del Ministerio Público y el Poder Judicial.

- La recomendación es que se amplíe progresivamente los umbrales de monto del perjuicio económico (o pena conminada) en los delitos patrimoniales elegibles para el principio de oportunidad, siempre que no exista agravante de violencia o amenaza grave, la referida ampliación debe ser precedida por un estudio piloto que valide la viabilidad y aceptación de las víctimas, con el fin de maximizar la desjudicialización de casos de menor lesividad y lograr una mayor reducción de la carga procesal.

- La recomendación y sugerencia es que se diseñe e implemente un Módulo de Capacitación Interinstitucional Obligatorio para Fiscales, Asistentes de Función Fiscal, Abogados de la Defensa Pública y Agentes de la Policía Nacional, siendo que este módulo debe enfocarse en estandarizar los protocolos de actuación y negociación en la aplicación del principio de oportunidad, asegurando que todos los actores manejen los mismos criterios de procedencia, lo que permitirá a los fiscales reducir el tiempo dedicado a la gestión de estos casos y reasignar recursos humanos a investigaciones complejas.

- La recomendación y sugerencia es que se establezca un Sistema de Seguimiento y Comunicación Proactiva con las Víctimas. Este sistema debe garantizar que las víctimas sean informadas de manera clara y oportuna sobre el cumplimiento efectivo de los acuerdos

de reparación civil y las reglas de conducta impuestas. La Fiscalía debe emitir un documento de "Cierre Satisfactorio" a la víctima, lo cual maximizará la sensación de justicia restaurada y contribuirá a una mejora tangible de la percepción social sobre la eficiencia y el compromiso institucional del Ministerio Público.

CAPÍTULO VII
REFERENCIAS

7.1. Referencias documentales

Casación N° 437-2012-San Martín

7.2 Referencias bibliográficas

García, D. R. (2000). *El Principio de Oportunidad*. Lima: Edición Legales.

Melgarejo, P. (2002). *Manual del principio de oportunidad – concordado con la Ley N° 27664.* Lima: Jurista Editores.

Neyra, J. A. (2010). *Manual del Nuevo Procesal Penal y Litigación Oral*. Lima: Idemsa.

Neyra, J. A. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal.* Primera edición, tomo I, Lima: IDEMSA.

San Martín, C. (2017). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

San Martín, C. E. (2015). *Derecho Procesal Penal, Lecciones*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.

Sánchez, P. (2017) *El Nuevo Proceso Penal.* Lima: Editorial IDEMSA.

7.3 Referencias hemerográficas

Agüero, P. R. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos leves contra el patrimonio en el distrito judicial de Apurímac – Andahuaylas.* Tesis de maestría. Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua – Perú.

Aliaga, D. A., y Serrano, K. S. (2022). *El Mecanismo del Principio de Oportunidad y la Disminución de la Carga Procesal en la Primera Fiscalía Penal, 2022.* Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Lima – Perú.

Asmat, A (2020). *Eficiencia del Principio del Principio de Oportunidad en agresiones Físicas del código Penal, 4° despacho fiscal, Tarapoto, 2017 – 2019*. Tesis de titulación. Universidad Cesar Vallejo.

Benavides, B. M., y Acosta, M. M. (2017). *El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio*. Publicando, 5.

Cifuentes, E., Alberto, J. (2019). *La reparación integral como medio para dar aplicación del principio de oportunidad en los delitos contra el patrimonio económico, Colombia 2019.* Tesis de titulación. Universidad de Manizales. Manizales – Colombia.

Domínguez, F. A., Quevedo, R., Vásquez, J. L. (2022). *La aplicación del principio de oportunidad frente a los derechos de la víctima en delitos menores en el cantón Cuenca.* En: Polo Conocimiento. (Edición núm. 71) Vol. 7, No 6 junio 2022, pp. 1069-1091 ISSN: 2550 - 682X DOI: 10.23857/pcv7i6.4122

Lachira, I. L. (2015). *La importancia de la derogación de la aplicabilidad del principio de oportunidad sobre el delito de minería ilegal en el Perú.* Tesis de titulación. Universidad Alas Peruanas. Lima – Perú.

Molina, J. H. (2023). *Principio de oportunidad en delitos contra los bienes en la fiscalía provincial penal, Puno 2023.* Tesis de titulación. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca – Perú.

Parada, O. F., Arias, L. V., y Caicedo, I. J. (2020). *Perspectiva para aplicación del principio de oportunidad en Colombia sobre los delitos de hurto de celulares.* Tesis de titulación. Universidad Cooperativa de Colombia. Arauca – Colombia.

Quispe, J. (2022). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en el distrito fiscal de Junín, como justicia restaurativa, 2019-2021.* Tesis de maestría. Universidad Continental. Huancayo – Perú.

Ramírez, J. C. (2018). *Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar.* Tesis de titulación. Universidad San Pedro. Cajamarca – Perú.

7.4 Referencias electrónicas

Bovino, A. (s.f.). *El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano.* En: Ius Et Veritas. file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/15545-Texto%20del%20art%C3%ADculo-61710-1-10-20161006.pdf

Corigliano, M. E. (s.f.). *Juicio abreviado una imposición de criterios de oportunidad en el sistema penal.* file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Dialnet-JuicioAbreviadoUnaImposicionDeCriteriosDeOportunid-5501011.pdf

Valderrama, D. (2021). *Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado.* LP. https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/

ANEXOS

ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
Aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales: análisis de sus efectos en la descongestión del sistema penal, Lima - 2024	**Problema general**	**Objetivo general**	**Hipótesis general**	**Variable I:** Aplicación del principio de oportunidad
	P.G.: ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024?	**O.G.:** Determinar si la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024.	**H.G.:** Sí, se determina la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, se generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024.	
	Problemas específicos	**Objetivos específicos**	**Hipótesis específicas**	
	• **P.E.1.:** ¿De qué manera la ampliación de los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal? • **P.E.2.:** ¿De qué manera, la participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos? • **P.E.3.:** ¿De qué manera, el cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social?	• **O.E.1.:** Analizar si la ampliación de los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal. • **O.E.2.:** Verificar si la participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos. • **O.E.3.:** Determinar si el cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social.	• **H.E.1.:** Sí, se amplía los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales; entonces, generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal. • **H.E.2.:** Sí, hay participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales; entonces, permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos. • **H.E.3.:** Sí, existe cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social.	**Variable D:** Descongestión del sistema penal

ANEXO 02: INSTRUMENTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

CUESTIONARIO PARA MEDIR LAS VARIABLES

Estimada estudiante, el presente cuestionario forma parte de una investigación que tiene por título: **Aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales: análisis de sus efectos en la descongestión del sistema penal, Lima - 2024**. Cuyas opiniones personales solamente en de gran importancia para nuestra investigación.

Debe completar el ítem seleccionando exclusivamente una alternativa mediante una (X). En caso de que se marque más de una opción, la respuesta será invalidada y no se tomará en consideración. Si el proceso de selección presenta ambigüedad, el participante deberá optar por aquella alternativa que haya reflejado su postura u opinión con mayor consistencia o durante el periodo de tiempo más extenso, conforme a los parámetros de evaluación que serán detallados a continuación.

Instrucciones:

1. Consigne su respuesta marcándola con un (X) en una única casilla.
2. Cualquier selección múltiple resultará en la desestimación de la respuesta.
3. En caso de dificultad para decidir, determine la alternativa que prevalezca en su opinión, en concordancia con los siguientes criterios."

Variable I: Aplicación del principio de oportunidad

D1: Criterios de procedencia

Objetivos

1. *¿Considera que existen objetivos dentro de los criterios de procedencia que garantizan la aplicación del principio de oportunidad?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

Inclusivos

2. *¿Para usted los criterios de procedencia es una forma inclusiva en la aplicación del principio de oportunidad?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

Delitos patrimoniales

3. *¿Según usted en los delitos patrimoniales la aplicación de los criterios de procedencia debe resguardar la aplicación del principio de oportunidad?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

D2: Participación de los actores procesales

Víctima

4. *¿Considera que la víctima obtiene justicia como parte de la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

5. *¿De acuerdo a su experiencia la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad restringe a la víctima la oportunidad de obtener mayor cantidad de medios de prueba a su favor?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

Fiscalía

6. *¿Para usted la Fiscalía dentro de la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad desempeña un rol importante?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*
7. *¿De acuerdo a su criterio la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad limita las funciones de la Fiscalía?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

Comitente del delito

8. *¿Cree usted que es beneficioso la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad ya que abarca al comitente del delito?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

D3: Resultados del acuerdo

Cumplimiento efectivo

9. *¿Para usted la aplicación del principio de oportunidad brinda el cumplimiento efectivo como resultado del acuerdo entre las partes?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

Ejercicio penal al incumplimiento

10. *¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad se brinda protección a los resultados del acuerdo entre las partes estableciendo la figura del ejercicio penal al incumplimiento?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

Variable D: Descongestión del sistema penal

D4: Reducción de la carga procesal

A nivel fiscal

11. *¿Para usted la descongestión del sistema penal es la reducción de la carga procesal a nivel fiscal?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

A nivel judicial

12. *¿Considera usted que la descongestión del sistema penal es la reducción de la carga procesal a nivel judicial?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*

e) Considerado innecesario

Trabajo efectivo

13. ¿Cree usted que la descongestión del sistema penal se da a través del trabajo efectivo para la reducción de la carga procesal?

a) Considerado obligatorio

b) Considerado necesario

c) Considerado oportuno

d) Considerado inoportuno

e) Considerado innecesario

D5: Eficiencia del Ministerio Público

Investigación

14. ¿Según usted la descongestión del sistema penal se debe a la eficiencia del Ministerio Público el cual se ve reflejado en la investigación?

a) Considerado obligatorio

b) Considerado necesario

c) Considerado oportuno

d) Considerado inoportuno

e) Considerado innecesario

Descarga procesal

15. ¿De acuerdo a su criterio la descongestión del sistema penal se debe a la descarga procesal que se evidencia por medio de la eficiencia del Ministerio Público?

a) Considerado obligatorio

b) Considerado necesario

c) Considerado oportuno

d) Considerado inoportuno

e) Considerado innecesario

Ejercicio de acción penal

16. ¿Considera usted que la eficiencia del Ministerio Público se debe al buen desempeño del ejercicio de la acción penal lo que se demuestra en la descongestión del sistema penal?

a) Considerado obligatorio

b) Considerado necesario

c) Considerado oportuno

d) Considerado inoportuno

e) *Considerado innecesario*

D6: Percepción institucional

Aceptación social

17. *¿Para usted existe alta percepción institucional que demuestra la aceptación social ello debido a la descongestión del sistema penal?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*
18. *¿Considera usted que la descongestión del sistema penal se logra a través de la percepción institucional que lo brinda la aceptación social?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

Respuesta oportuna

19. *¿De acuerdo a su experiencia la descongestión del sistema penal es la respuesta oportuna a la percepción institucional?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*
20. *¿Según usted la percepción institucional logra la descongestión del sistema penal obteniendo asi una respuesta oportuna?*
 a) *Considerado obligatorio*
 b) *Considerado necesario*
 c) *Considerado oportuno*
 d) *Considerado inoportuno*
 e) *Considerado innecesario*

ANEXO 03 MATRIZ DE DATOS

	Aplicación del principio de oportunidad										Descongestión del sistema penal																	
	D1			D2			D3				D4			D5				D6										
N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	D1	D2	D3	D4	D5	D6	V1	V2
1	4	3	2	5	1	4	3	5	3	2	1	4	4	2	1	3	4	5	3	4	9	10	13	9	10	12	32	31
2	4	3	2	5	1	4	3	5	3	2	1	4	4	2	1	3	4	5	3	4	9	10	13	9	10	12	32	31
3	4	3	2	2	4	4	3	2	3	2	4	4	4	2	4	3	4	2	3	4	9	10	10	12	13	9	29	34
4	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	1	5	5	5	5	5	15	11	20	11	16	15	46	42
5	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3	3	3	1	3	3	3	3	3	9	7	12	7	10	9	28	26
6	4	5	4	5	1	4	5	5	5	4	1	4	4	4	1	5	4	5	5	4	13	10	19	9	14	14	42	37
7	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	10	12	14	12	14	12	36	38
8	2	3	2	5	1	2	3	5	3	2	1	2	2	2	1	3	2	5	3	2	7	8	13	5	8	10	28	23
9	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	6	5	8	5	7	6	19	18
10	3	3	2	5	1	3	3	5	3	2	1	3	3	2	1	3	3	5	3	3	8	9	13	7	9	11	30	27
11	4	3	2	4	1	4	3	4	3	2	1	4	4	2	1	3	4	4	3	4	9	9	12	9	10	11	30	30
12	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	12	13	17	12	16	13	42	41
13	1	3	2	5	1	1	3	5	3	2	1	1	1	2	1	3	1	5	3	1	6	7	13	3	7	9	26	19
14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	15	15	20	15	20	15	50	50
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	6	8	6	8	6	20	20

16	4	3	4	5	1	4	3	5	3	4	1	4	4	4	1	3	4	5	3	4	11	10	15	9	12	12	36	33		
17	4	3	2	2	4	4	3	2	3	2	4	4	4	2	4	3	4	2	3	4	9	10	10	12	13	9	29	34		
18	4	5	2	5	1	4	5	5	5	2	1	4	4	2	1	5	4	5	5	4	11	10	17	9	12	14	38	35		
19	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	9	9	12	9	12	9	30	30		
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	6	8	6	8	6	20	20		
21	5	3	1	2	1	5	3	2	3	1	1	5	5	1	1	3	5	2	3	5	9	8	9	11	10	10	26	31		
22	4	3	2	5	1	4	3	5	3	2	1	4	4	2	1	3	4	5	3	4	9	10	13	9	10	12	32	31		
23	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	11	11	15	11	14	12	37	37		
24	3	1	1	5	1	3	1	5	1	1	1	3	3	1	1	1	3	5	1	3	5	9	8	7	6	9	22	22		
25	2	3	2	2	1	2	3	2	3	2	1	2	2	2	1	3	2	2	3	2	7	5	10	5	8	7	22	20		
26	4	3	2	5	1	4	3	5	3	2	1	4	4	2	1	3	4	5	3	4	9	10	13	9	10	12	32	31		
27	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	12	12	16	12	16	12	40	40		
28	5	5	1	5	1	5	5	5	5	1	1	5	5	1	1	5	5	5	5	5	11	11	16	11	12	15	38	38		

29	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	8	8	10	9	11	8	26	28	
30	2	3	2	4	1	2	3	4	3	2	1	2	2	2	1	3	2	4	3	2	7	7	12	5	8	9	26	22	
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	4	3	4	3	10	10	
32	4	2	2	5	2	4	2	5	2	2	2	4	4	2	2	2	4	5	2	4	8	11	11	10	10	11	30	31	
33	4	3	2	5	3	4	3	5	3	2	3	4	4	2	3	3	4	5	3	4	9	12	13	11	12	12	34	35	
34	2	3	2	2	1	2	3	2	3	2	1	2	2	2	1	3	2	2	3	2	7	5	10	5	8	7	22	20	
35	1	3	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	1	5	3	8	3	6	5	16	14	
36	5	2	2	5	2	5	2	5	2	2	2	5	5	2	2	2	5	5	2	5	9	12	11	12	11	12	32	35	
37	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	12	12	16	12	16	12	40	40	
38	4	3	4	5	5	4	3	5	3	4	5	4	4	4	5	3	4	5	3	4	11	14	15	13	16	12	40	41	
39	1	3	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	1	5	3	8	3	6	5	16	14	
40	2	5	2	5	5	2	5	5	5	2	5	2	2	2	5	5	2	5	5	2	9	12	17	9	14	12	38	35	
41	4	3	2	2	2	4	3	2	3	2	2	4	4	2	2	3	4	2	3	4	9	8	10	10	11	9	27	30	

42	4	2	2	5	1	4	2	5	2	2	1	4	4	2	1	2	4	5	2	4	8	10	11	9	9	11	29	29
43	4	4	5	5	1	4	4	5	4	5	1	4	4	5	1	4	4	5	4	4	13	10	18	9	14	13	41	36
44	3	1	2	5	1	3	1	5	1	2	1	3	3	2	1	1	3	5	1	3	6	9	9	7	7	9	24	23
45	5	3	5	5	2	5	3	5	3	5	2	5	5	5	2	3	5	5	3	5	13	12	16	12	15	13	41	40
46	4	1	4	4	1	4	1	4	1	4	1	4	4	4	1	1	4	4	1	4	9	9	10	9	10	9	28	28
47	2	3	2	2	1	2	3	2	3	2	1	2	2	2	1	3	2	2	3	2	7	5	10	5	8	7	22	20
48	4	3	2	5	2	4	3	5	3	2	2	4	4	2	2	3	4	5	3	4	9	11	13	10	11	12	33	33
49	1	1	1	5	3	1	1	5	1	1	3	1	1	1	3	1	1	5	1	1	3	9	8	5	6	7	20	18
50	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	6	8	6	8	6	20	20
51	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	12	13	17	12	16	13	42	41
52	1	3	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	1	5	3	8	3	6	5	16	14
53	4	3	2	5	5	4	3	5	3	2	5	4	4	2	5	3	4	5	3	4	9	14	13	13	14	12	36	39
54	2	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	7	6	10	6	9	7	23	22

55	1	1	1	5	5	1	1	5	1	1	5	1	1	1	5	1	1	5	1	1	3	11	8	7	8	7	22	22	
56	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	15	15	20	15	20	15	50	50	
57	4	1	2	2	1	4	1	2	1	2	1	4	4	2	1	1	4	2	1	4	7	7	6	9	8	7	20	24	
58	4	3	5	4	4	4	3	4	3	5	4	4	4	5	4	3	4	4	3	4	12	12	15	12	16	11	39	39	
59	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	15	15	20	13	17	12	50	42	
60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	4	3	4	3	10	10	
61	2	2	2	5	1	2	2	5	2	2	1	2	2	2	1	2	2	5	2	2	6	8	11	5	7	9	25	21	
62	4	3	2	3	1	4	3	3	3	2	1	4	4	2	1	3	4	3	3	4	9	8	11	9	10	10	28	29	
63	4	5	5	2	3	4	5	2	5	5	3	4	4	5	3	5	4	2	5	4	14	9	17	11	17	11	40	39	
64	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	5	1	1	1	1	1	3	3	4	7	8	3	10	18	
65	4	3	2	5	1	4	3	5	3	2	1	4	4	2	1	3	4	5	3	4	9	10	13	9	10	12	32	31	
66	4	3	2	5	1	4	3	5	3	2	1	4	4	2	1	3	4	5	3	4	9	10	13	9	10	12	32	31	
67	4	3	2	2	1	4	3	2	3	2	1	4	4	2	1	3	4	2	3	4	9	7	10	9	10	9	26	28	

68	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	4	3	4	3	10	10
69	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	15	15	20	15	20	15	50	50
70	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	12	12	16	12	16	12	40	40
71	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	15	15	20	15	20	15	50	50
72	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	12	12	16	12	16	12	40	40
73	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	4	3	4	3	10	10
74	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	6	8	6	8	6	20	20
75	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	2	5	3	4	3	3	4	15	15	20	13	14	10	50	37

N°	Tipo	Anchura	Decimal	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columna	Alineación	Medida	Rol
P1	Numérico	8	0	¿Considera que existen objetivos dentro de los criterios de procedencia que garantizan la aplicación del principio de oportunidad?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P2	Numérico	8	0	¿Para usted los criterios de procedencia es una forma inclusiva en la aplicación del principio de oportunidad?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P3	Numérico	8	0	¿Según usted en los delitos patrimoniales la aplicación de los criterios de procedencia debe resguardar la aplicación del principio de oportunidad?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada

P4	Numérico	8	0	¿Considera que la víctima obtiene justicia como parte de la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P5	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su experiencia la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad restringe a la víctima la oportunidad de obtener mayor cantidad de medios de prueba a su favor?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P6	Numérico	8	0	6. ¿Para usted la Fiscalía dentro de la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad desempeña un rol importante?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P7	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su criterio la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad limita las funciones de la Fiscalía?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada

					2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario					
P8	Numérico	8	0	¿Cree usted que es beneficioso la participación de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad ya que abarca al comitente del delito?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P9	Numérico	8	0	¿Para usted la aplicación del principio de oportunidad brinda el cumplimiento efectivo como resultado del acuerdo entre las partes?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P10	Numérico	8	0	¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad se brinda protección a los resultados del acuerdo entre las partes estableciendo la figura del ejercicio penal al incumplimiento?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

P11	Numérico	8	0	¿Para usted la descongestión del sistema penal es la reducción de la carga procesal a nivel fiscal?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P12	Numérico	8	0	¿Considera usted que la descongestión del sistema penal es la reducción de la carga procesal a nivel judicial?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P13	Numérico	8	0	¿Cree usted que la descongestión del sistema penal se da a través del trabajo efectivo para la reducción de la carga procesal?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P14	Numérico	8	0	¿Según usted la descongestión del sistema penal se debe a la eficiencia del Ministerio Público el cual se ve reflejado en la investigación?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

					2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario					
P15	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su criterio la descongestión del sistema penal se debe a la descarga procesal que se evidencia por medio de la eficiencia del Ministerio Público?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P16	Numérico	8	0	¿Considera usted que la eficiencia del Ministerio Público se debe al buen desempeño del ejercicio de la acción penal lo que se demuestra en la descongestión del sistema penal?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P17	Numérico	8	0	¿Para usted existe alta percepción institucional que demuestra la aceptación social ello debido a la descongestión del sistema penal?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

P18	Numérico	8	0	¿Considera usted que la descongestión del sistema penal se logra a través de la percepción institucional que lo brinda la aceptación social?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P19	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su experiencia la descongestión del sistema penal es la respuesta oportuna a la percepción institucional?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P20	Numérico	8	0	¿Según usted la percepción institucional logra la descongestión del sistema penal obteniendo así una respuesta oportuna?	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
D1	Numérico	8	0	Criterios de procedencia	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada

					2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario					
D2	Numérico	8	0	Participación de los actores procesales	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D3	Numérico	8	0	Resultados del acuerdo	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D4	Numérico	8	0	Reducción de la carga procesal	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada

D5	Numérico	8	0	Eficiencia del Ministerio Público	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D6	Numérico	8	0	Percepción institucional	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
V1	Numérico	8	0	Aplicación del principio de oportunidad	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno 2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
V2	Numérico	8	0	Descongestión del sistema penal	5 = Considerado obligatorio 4 = Considerado necesario 3 = Considerado oportuno	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada

					2 = Considerado inoportuno 1 = Considerado innecesario					

Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
	Problema general	**Objetivo general**	**Hipótesis general**	**Variable I:** Aplicación del principio de oportunidad
	P.G.: ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024?	**O.G.:** Determinar si la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024.	**H.G.:** Sí, se determina la aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, se generará efectos positivos en la descongestión del sistema penal, Lima – 2024.	
	Problemas específicos	**Objetivos específicos**	**Hipótesis específicas**	
Aplicación de principio de oportunidad en delitos patrimoniales: análisis de sus efectos en la descongestión del sistema penal, Lima - 2024	• **P.E.1.:** ¿De qué manera la ampliación de los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal? • **P.E.2.:** ¿De qué manera, la participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos? • **P.E.3.:** ¿De qué manera, el cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social?	• **O.E.1.:** Analizar si la ampliación de los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal. • **O.E.2.:** Verificar si la participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos. • **O.E.3.:** Determinar si el cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social.	• **H.E.1.:** Sí, se amplía los criterios de procedencia del principio de oportunidad para delitos patrimoniales; entonces, generará incidencias positivas en la reducción de la carga procesal judicial y fiscal. • **H.E.2.:** Sí, hay participación adecuada de los actores procesales en la aplicación del principio de oportunidad a delitos patrimoniales; entonces, permitirá que exista eficiencia en la laboral del Ministerio Público sobre otros casos. • **H.E.3.:** Sí, existe cumplimiento de los resultados del acuerdo que surge de la aplicación del principio de oportunidad en delitos patrimoniales; entonces, permitirá que la fiscalía tenga una buena percepción institucional a nivel social.	**Variable D:** Descongestión del sistema penal
